



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del Niño y Adolescente tutelado”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Cueva Callosani, Juan Carlos (ORCID: 0000-0002-5093-6558)

**ASESOR:**

Ms. León Reinaltt, Luís Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia

**TRUJILLO - PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de tesis se lo dedico a mi familia, a mis amigos y mi querida novia, quienes me fortalecen día a día para seguir adelante.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto; por darme salud, ser el manantial de vida y brindarnos lo necesario para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos.

## Índice de Contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	8
III. METODOLOGÍA.....	31
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	31
3.2. Variables.....	31
3.3. Población, Muestra y Muestreo.....	32
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	33
3.5. Procedimientos.....	33
3.6. Método de Análisis de Datos.....	33
3.7 Aspectos Éticos.....	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
V. CONCLUSIONES.....	50
VI. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS.....	55

## Índice de Tablas

1. ¿Puede definir el Síndrome de Alienación Parental?.....	39
2. ¿Conoce las características del SAP?.....	40
3. ¿Identifica indicadores conductuales y/o emocionales del SAP?.....	41

## Resumen

Se llevó a cabo un estudio con el objetivo de determinar si existe la necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental (SAP) al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

En cuanto a la metodología, la presente es un estudio de tipo básico, con diseño no experimental, transversal y descriptivo. La muestra incluye 54 Abogados, 3 Fiscales, 3 Jueces y 3 Psicólogos del equipo multidisciplinario de la CSJT. El muestreo es no probabilístico, por conveniencia. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos fueron el Análisis documental, Análisis de caso y Entrevistas de campo.

En cuanto a los resultados: Los Jueces y Fiscales coinciden en que existe la necesidad de valorar el SAP al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado. Los entrevistados coinciden en que durante la entrevista con el menor en un proceso de tenencia es importante evaluar la presencia de algunos indicadores conductuales o emocionales que podría reflejar si el menor presenta el SAP, todo ello con independencia de la evaluación que hagan los profesionales del equipo multidisciplinario. Finalmente, los Jueces y Fiscales consideran que sí es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del SAP al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

**Palabras clave:** Alienación Parental, Código de niños y adolescentes, Juzgado de Familia

## **Abstract**

A study was carried out with the objective of determining if there is a need to assess the parental alienation syndrome (PAS) when listening to the opinion of the child and adolescent in care.

Regarding the methodology, this is a basic type study, with a non-experimental, cross-sectional and descriptive design. The sample includes 54 lawyers, 3 prosecutors, 3 judges and 3 psychologists from the CSJT multidisciplinary team. Sampling is non-probabilistic, for convenience. The data collection techniques and instruments were documentary analysis, case analysis and field interviews.

Regarding the results: The judges and prosecutors agree that there is a need to assess the SAP when listening to the opinion of the child and adolescent in care. The interviewees agree that during the interview with the minor in a custody process, it is important to evaluate the presence of some behavioral or emotional indicators that could reflect whether the minor presents PAS, all this regardless of the evaluation made by the professionals of the team. multi-disciplinary. Finally, the judges and prosecutors consider that it is necessary to modify article 85 of the CNA to incorporate the mandatory assessment of the SAP when listening to the opinion of the child and adolescent under guardianship.

**Keywords:** Parental Alienation, Code of children and adolescents, Family Court

## I. INTRODUCCIÓN

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) fue precisado por Richard Gardner en el año 2006 como una perturbación emocional y conductual que se inicia y se desarrolla dentro de un conflicto por la tutela de los hijos y que tiene a los progenitores como los principales responsables de este trastorno. El primer indicio de la alienación parental es aquella campaña de mentiras y calumnias contra uno de los progenitores por parte del otro progenitor. Dicha campaña de mentiras no tiene ninguna otra justificación que difamar al otro progenitor para que el hijo o hija sienta rechazo. Por otro lado, el SAP sería el producto de una mezcla metódica de un “lavado de cerebro” o un conjunto de manipulaciones psicológicas que lleva a cabo un progenitor para denigrar y afectar al otro progenitor.

Apoyado en las investigaciones iniciales de Gardner (2006) Aguilar (2015) señala que el SAP es una perturbación psicológica y que se determina por un conjunto de indicadores que son producto de un proceso de manipulación psicológica llevada a cabo por un progenitor en contra del otro y este proceso tiene como único objetivo frenar, estorbar o afectar los vínculos emocionales entre el niño o la niña con el otro progenitor.

Independientemente de cuál haya sido el procedimiento de separación conyugal, pero si la pareja ya separada o divorciada aún no resuelve el tema de la tenencia o custodia de los hijos, entonces se ve envuelta e involucrada en un conflicto en la que cada cual realiza acciones que pueden ser legales y adecuadas pero también pueden ser agraviantes o difamatorios y que va a tener consecuencias incluso psicológicas a largo plazo en el hijo, al cual se le disputan como si fuera un “trofeo de guerra”. Cuando la pareja ya separada o divorciada no se pone de acuerdo y el conflicto se agranda y se prolonga es que se podría presentar los primeros síntomas del SAP y que se exterioriza cuando uno de los padres – quien desea fervientemente la tenencia del niño o niña - empieza una campaña de desprestigio, de difamación o de mentiras con el objetivo de que el hijo o la hija rechace u odie al otro progenitor. En ese caso, entonces este proceso intencionado de afectar el vínculo psicológico y afectivo entre el hijo y el otro progenitor es lo que se conoce como alienación parental.

Según la apreciación de los integrantes del equipo multidisciplinario de la CSJT recogida de manera informal, no es difícil detectar casos como el descrito en procesos de divorcio, tenencia y por lo mismo inquieta y alarma, por los efectos que luego traerá la alienación parental no solo en la correcta administración de justicia en estas materias, sino que afectarán el normal desarrollo psicológico y social de estos niños, que a corta edad son partícipes de condiciones de conflicto y oposición entre sus padres.

El Proceso de Alienación Parental puede tener varias formas de implementarse: la separación, la incomunicación, la información distorsionada, la manipulación y la tergiversación de los hechos, son algunas de los más conocidos mecanismos del proceso de alienación parental y que se observan en diversos procesos de tenencia que se tramitan en la CSJT y que los profesionales del Equipo Multidisciplinario de la CSJT detectan, evalúan y comunican a los magistrados de familia.

Se conoce que no solo los integrantes de los equipos multidisciplinarios de las CSJ a nivel nacional, o los abogados que litigan en procesos de familia o los fiscales de familia, no son los únicos profesionales que pueden identificar los primeros signos o síntomas evidentes del síndrome de alienación parental (SAP), puesto que el actor principal en un proceso de tenencia, es decir el magistrado especializado en familia está en condiciones de valorar la presencia de algunos indicadores del SAP al momento de escuchar al niño o adolescente en materia de tenencia. En efecto, a tenor del artículo 85 del Código de Niños y Adolescentes (CNA) los niños y adolescentes tienen el derecho a ser escuchados por el juez de familia en procesos de tenencia. Es también la obligación del juez escuchar. Entonces, se está ante una dualidad necesaria e indisoluble: El niño tiene derecho a ser oído y el juez tiene la obligación a escuchar.

Gracias al Artículo 85, muchos jueces están en condiciones de identificar (aunque no plenamente o con certeza) los primeros indicadores del SAP. Esta sospecha es un primer paso, pues a partir de ello, el juez ordena a los profesionales del equipo multidisciplinario a efectuar una evaluación más exhaustiva de las condiciones psicológicas y socio familiares del menor a fin de determinar la presencia del SAP. En ese sentido, el respeto irrestricto al Artículo 85 del CNA no

es suficiente para que se cumpla con la obligación de escuchar al menor, sino que el acto de escuchar debe ser llevado a cabo en forma adecuada para que este acto de escuchar también sirva para conocer la opinión del menor sobre sus padres, sus necesidades y preocupaciones sobre su propio futuro y para el juez pueda valorar la coherencia y la autonomía en las expresiones del menor respecto de la tenencia discutida en sede judicial y en la que el menor es actor principal.

A Nivel Internacional, son muchos los estados quienes ya han legislado acerca de la alienación parental como fenómeno presente en las demandas de separación conyugal y posterior tutela de los menores hijos.

En México, por ejemplo, el Artículo 366 del Código Penal Mexicano condena con prisión la interferencia en la visita y en la convivencia del menor con el progenitor (de 1 a 3 años de encarcelamiento). Asimismo, dos Estados Federales (Aguascalientes y Morelos), expresamente han legislado acerca de la Alienación Parental como causa para perder la tutela en perjuicio del progenitor alienador y tiene penas de cárcel al padre o madre alineador. Asimismo, los demás estados mexicanos los mencionan en forma tácita o equiparada. Incluso, en muchos estados federales mexicanos, la Alienación parental tiene relación con el Código Penal respectivo (Rodríguez, 2011)

Desde luego la República Mexicana no es la única Nación de América Latina que tiene Legislación en aspectos que están directa o indirectamente relacionados a la Alienación parental. En la República Argentina, el Artículo 149 condena la sustracción de menor y el impedimento u obstrucción de relación de los menores de edad con el padre con quien no cohabita (de 6 meses a 2 años de prisión). En la República de El Salvador, en su Artículo 202, se condena a Prisión la separación indebida del menor. En la República Dominicana, su Artículo 357.2. Condena con prisión el traslado de domicilio posteriormente del divorcio e estorbando el derecho de cohabitación.

En España, diversas sentencias de audiencias provinciales han abordado la alienación parental y han sentado jurisprudencia. En ese sentido, se tiene la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia (2006) que expone que no se puede estorbar sin motivo justificado las relaciones personales de los hijos con los

abuelos, “verificándose que las circunstancias señaladas por la demandada para estorbar el derecho de visita de los abuelos paternos son evidentemente escasos y, aunque el menor ha refutado las visitas del padre y los abuelos paternos, se tiene la convicción de que existe un SAP provocado por la madre para desavenir al menor en contra de su padre, siendo dicha circunstancia no tolerable para este juzgado” (Ruiz, 2011).

Es conocido que, a Nivel Nacional, en general y en la ciudad de Tacna, en particular, existe una larga lista de niños y niñas a los que se les ha escuchado decir - en el contexto de un proceso de tenencia - calificativos negativos hacia uno de sus progenitores. Asimismo, se ha verificado que diversos niños o niñas rechazan a uno de sus progenitores sin una causa justificada e incluso, en algunos casos, expresan sentir rencor u odio por uno de sus progenitores sin que se tenga una base objetiva para ello. Cuando el profesional psicólogo - que forma parte el equipo multidisciplinario - de la CSJT le pregunta al hijo o hija acerca de este rechazo hacia uno de sus padres o madres, simplemente no hay una respuesta objetiva. Entonces, en estas expresiones de hijos e hijas se podría vislumbrar la presencia manipuladora de uno de los progenitores en un proceso de maniobra psicológica en agravio del otro progenitor.

Lamentablemente, existe Alienación parental en Procesos Judiciales de Familia se están convirtiendo en algo común en aquellos procesos de tenencia en el cual existe una profunda discrepancia y donde ambos progenitores no ceden en su intención de tener la custodia del hijo la hija. Mientras más intenso es este conflicto, existe un mayor riesgo de que uno los progenitores actúe de manera malintencionada mediante manipulación y mentiras para que el hijo o hija sienta rechazo por el otro progenitor. En este caso, el padre o madre rechazado por el hijo o hija alienada o alienado no tiene muchas posibilidades de ganar el juicio o la demanda de tenencia, puesto que, si no se logra identificar el Proceso de Alienación Parental, entonces los Magistrados de familia podrían tomar decisiones basadas en la opinión o preferencia del niño o hija sin tomar en cuenta que el rechazo del menor hacia el progenitor puede formar parte de un proceso de alienación parental. Es obvio que la alienación parental debe ser verificada con una evaluación psicológica que permita identificar que los sentimientos u opiniones del menor hacia

uno de sus progenitores no tiene un fundamento objetivo sino más bien parece ser producto de un “lavado de cerebro” o de una campaña de difamación, mentiras y manipulación psicológica

Lo expuesto es lo tradicionalmente conocido al identificarse a un padre alienador y un padre afectado con esa alienación, no obstante, el SAP, es un síndrome que merece se garantice pueda ser identificado y valorado por el juez; el artículo 85° del CNA, establece la obligación de oír al menor tutelado, no obstante, dada la situación expuesta anteriormente, se considera que el juez debe literalmente verse obligado a tomarse el tiempo de identificar al momento de entrevistarse con el tutelado, de la probable presencia del SAP, lo que finalmente, dada su experiencia y manejo de los procesos de familia, resolverá de acuerdo al interés superior del niño; en procesos de familia, se han evidenciado casos de SAP., siendo que el juez, dada que no existe una norma que le obligue a dedicar tiempo a la probable existencia del SAP., no lo hace, lo que en mi entender, limita o restringe un mejor resolver por el juez en los diversos casos de familia donde puede ser identificado.

Sorprende también que exista poco interés en el gremio de juristas con especialidad en derecho de familia que no se haya interesado en el impacto negativo que el SAP genera en los menores involucrados. Por su parte, la Defensoría del Pueblo tampoco ha mostrado su interés en investigar y documentar casos de alienación parental aun cuando constituye una grave afectación a los derechos del progenitor que recibe el rechazo de su propio hijo e hija.

Por lo expuesto, ya es tiempo en que en nuestro país se investigue con mayor énfasis acerca del Proceso de Alienación Parental, pues la revisión bibliográfica abunda en demostraciones acerca de las consecuencias Psicológicas, Sociales, Familiares y Legales que provoca en Proceso de Alienación Parental. Los menores afectados pueden sufrir consecuencias a largo plazo que pueden ser devastadoras para su personalidad. El padre o madre alienador parece no darse cuenta del terrible daño que ocasiona en sus propios hijos, a quienes dice proteger. Y todo ello, llevado por su odio contra su ex cónyuge.

En los Tribunales de Justicia es evidente que los operadores del derecho hablan de manera informal de la manipulación psicológica de los hijos por parte de alguno de sus progenitores; se dice asimismo que algunos hijos han sido programados para declarar en contra de uno de sus progenitores. Es decir, los operadores del derecho conocen que este fenómeno se presenta, pero parecen no prestarle mayor atención, a pesar que con consientes que una declaración en proceso de tenencia de un menor alienado carece de objetividad, pues ha sido programada (enseñado) para declarar en un sentido u otro.

Es este sentido, la declaración de un menor alienado no debe ser considerada en un proceso de tenencia, sin antes el perito psicólogo determina que no es víctima de SAP por aquel cónyuge que ejerce la tutela de hecho o por algunos de sus familiares.

En la CSJT no se han programado jornadas de capacitación dirigidas a los Magistrados, Secretarios Judiciales y otros Operadores de Justicia acerca del SAP a pesar que muchos de los procesos de tenencia que se tramitan en la CSJT podrían ser considerados viciados por la presencia del SAP, lo que conlleva al riesgo incrementado de que el fallo del juez no se ajuste a derecho.

El **problema** de investigación quedaría planteado del siguiente modo: ¿Existe la necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado?

Una vez planteada la interrogante de investigación, se formula el siguiente **objetivo general**: Determinar si existe la necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado. Entre los **objetivos específicos** se tienen: 1) Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos, 2) Investigar si los Jueces de Familia en el Distrito Judicial de Tacna, logran identificar y valoran la existencia del SAP al momento de resolver y 3) Analizar si es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

La **importancia** de la investigación está en destacar el artículo 85 del CNA en el cual exige que el Magistrado Especializado en Familia que dirige un proceso de tenencia y custodia del menor respete el Derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados. Este artículo no es respetado en más de un tribunal de Justicia Nacional y por más de un Juez de Familia, vulnerando de esta manera tanto la Legislación Nacional como la Supranacional. Por ello, el presente estudio pone en relieve la importancia de que el artículo 85 sea no solo respetado, sino que sea cumplido a cabalidad para que el juez no solo escuche al menor sobre un asunto de tal importancia para su futuro, sino también para valorar la posibilidad de existencia de SAP en el menor, verificando si las expresiones del menor son autónomas y objetivas y están desprovistas de manipulación u otra forma de programación o adiestramiento psicológico (Alienación Parental).

Se pone en manifiesto que, la presente investigación encontró una **justificación** teórica-práctica, pues la investigación se realiza para poner en relieve el impacto en un Proceso Judicial de tenencia la presencia del SAP en un menor. De igual manera, se cuenta con una justificación metodológica pues se viene utilizando un método riguroso de investigación, donde se utiliza análisis documental y entrevistas, con la finalidad de contrastar objetivamente nuestra propuesta con posiciones distintas; y finalmente se está frente a una justificación social ya que por medio de la misma investigación, se buscó dar solución a una problemática o fenómeno real, que es la necesidad de que el Juez de Familia, escuche al menor en forma adecuada para así poder detectar el SAP, que es un factor que puede afectar negativamente la correcta Administración de Justicia en procesos de tenencia y custodia del menor.

La única limitación que se logró superar exitosamente, es el poco interés y colaboración de los abogados, de jueces y fiscales de familia para responder entrevistas debido a una desconfianza natural y a su falta de tiempo para atender temas académico externos a sus funciones.

## II. MARCO TEÓRICO

Para conocer más sobre las variables a investigar, se presenta a continuación **antecedentes** de estudios previos realizados a nivel nacional e internacional:

Aguirre (2019) sustentó su tesis titulada: “El Síndrome de Alienación Parental como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia, Huancavelica – 2018”, y tuvo como objetivo establecer si en el Sistema Jurídico Nacional señala expresamente que el SAP sería una causal de la pérdida de la patria potestad y la variación de la tenencia. El autor empleó una metodología que incluyó la recopilación de información, tanto de tipo doctrinaria como Jurisprudencial, tanto a Nivel Nacional como Internacional. Asimismo, planteó un estudio de tipo básico, el nivel fue de tipo descriptivo y de carácter exploratorio; para la recolección de datos, se empleó un cuestionario aplicado a abogados litigantes de la ciudad de Huancavelica y a funcionarios de la CSJ de Huancavelica. Respecto a los resultados, lo que se destaca es que el 85% de los Jueces, Especialistas en Derecho de Familia y Abogados Litigantes que fueron entrevistados consideran que el SAP sí debería constituir una causal para el retiro de la patria potestad y para la variación de la tenencia en el Sistema Jurídico peruano. Se concluye que, en el sistema jurídico peruano, el SAP no constituye causal para la pérdida de la patria potestad y para variar la tenencia.

Salazar (2018) sustentó su tesis titulada “El derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el año 2018”. En esta investigación, el autor se planteó como objetivo principal determinar si el derecho a opinar del menor fue fundamental en los procesos de tenencia en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura. El método empleado por el autor fue analítico y descriptivo y se basó en un enfoque cualitativo. En la presente investigación se usaron cuestionarios semi estructurados, los cuales permitió realizar entrevistas a los jueces de familia. Asimismo, se llevó a cabo una encuesta con preguntas cerradas a un grupo de 20 abogados colegiados de la provincia de Huaura y finalmente se analizaron 8 expedientes sobre tenencia ya resueltos por los Juzgados de Familia de esta provincia. Como resultado, se obtuvo que el derecho

a opinar de niño, niña y adolescente consagrado en el artículo 85 del Código de Niños y Adolescentes ha sido muy relevante y fue tomado en cuenta por el Juez de Familia al momento de juzgar las demandas presentadas sobre tenencia. Como conclusión, se tiene que el derecho a opinar de niños, niñas y adolescentes en los procesos de tenencia de los Juzgados de Familia de la provincia de Huaura fueron fundamentales para determinar cuál de los progenitores debía asumir la tenencia y custodia.

Rodríguez (2017) realizó un estudio denominado: “El SAP como causal de la variación de la tenencia en la CSJ de Lima Sur”. El estudio de Rodríguez (2017) tuvo como objetivo principal establecer si el SAP en un menor puede ser una causal para variar la tenencia en demandas de tenencia o variación de tenencia. Para llevar a cabo la investigación, se aplicó un tipo de investigación explicativo con un diseño transversal. La población de estudio estuvo compuesta por Magistrados de Familia y Juristas que litigan en Derecho Familiar. Según la información recogida mediante un cuestionario de 24 preguntas se determinó la existencia del SAP en algunos casos y se determinó que este SAP debería ser causal para variar la tenencia porque se estaría causando afectación a la relación filial entre el progenitor y el hijo víctima de alienación.

Fernández (2016) en su artículo “La Alienación Parental como causa de variación de la tenencia”, El estudio de Fernández concluyó que existe un vacío en las normas legales sobre el SAP en el Perú y ello impide que se designe en forma expresa en los informes del equipo multidisciplinario en el dictamen del Fiscal de la Familia y en las propias resoluciones de los Magistrados Especializados en Familia. Con ello se provoca un estado de desprotección legal para los hijos o hijas alienados por uno de sus progenitores. El investigador señala a manera de conclusión que se justifica la variación de tenencia cuando se demuestra que el progenitor que viene asumiendo la tenencia del menor está llevando a cabo un Proceso de Alienación Parental y ello implica la vulneración del derecho fundamental del hijo alienado y del otro progenitor, debido que el SAP busca que el hijo o la hija alienada o alienado rechace a su progenitor sin una justificación objetiva afectando de esa manera el vínculo emocional y filial que es necesario para el desarrollo armónico de la personalidad del menor. El autor concluye que la

Alienación parental es una vulneración al Derecho a la familia, a la integridad personal y a la tutela de la Jurisdicción Efectiva.

Bernabé (2014) en su tesis “El Proceso de Alienación Parental como causal para la variación de tenencia. Análisis Psico-jurídico en la CSJT”, La autora planteó como objetivo establecer mediante un análisis Psico-jurídico un marco normativo acerca de la Alienación parental y determinar que la presencia del SAP debe ser considerado como causal para variar la tenencia en aquellas demandas presentadas ante los Juzgados de Familia de la CSJT. La autora aplicó la metodología de análisis de expedientes Judiciales y llegó la conclusión, en primer lugar, que en el Perú no existe un Marco legal que prevenga y sancione al progenitor alienador. También, la autora señala que a nivel internacional si existen Normas Legales que sancionan la Alienación parental puesto que en dichos países tienen muy claro que el SAP atenta contra el derecho que tiene el menor a relacionarse con ambos progenitores en forma equilibrada y satisfactoria. Asimismo, la autora señala que el SAP debe ser considerado como un grave atentado en contra el bienestar psicológico de los menores envueltos en aquellas querellas legales entre sus progenitores.

Castillo (2014) en su tesis “Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños con padres separados” (Guatemala) planteó como objetivo principal identificar aquellos síntomas de Alienación parental en hijos cuyos padres están separados y se disputan su tenencia o custodia. El autor aplicó un instrumento anónimo acerca de los principales síntomas del SAP en 30 niños entre 8 y 17 años de edad. El autor llegó a la conclusión de que entre los principales síntomas que se presentan con más frecuencia en el SAP está el rechazo, el rencor, las razones absurdas para el rechazo y la generalización, entre otros síntomas. El autor también señaló que los síntomas son más evidentes cuando los padres se encuentran en un proceso de divorcio de separación o de disputa por la tenencia del hijo o hija. El autor concluyó que cuando un hijo o hija presenta el SAP puede experimentar sentimientos de odio muy profundo y duradero que son producto de una campaña de difamación, de mentiras y de manipulación psicológica ejecutada por uno de los progenitores. También señala el autor que no solo el padre es el progenitor afectado del proceso de alienación, sino también su propia familia extendida, debido que al

rechazo el niño alienado se extiende a la familia del progenitor perjudicado por el proceso alineación.

Cartié, Casany, Domínguez, Gamero y García (2018) en su Artículo Titulado: “Sintomatología presente en los menores implicados en el SAP” (España) realiza un estudio transversal y descriptivo de los síntomas del SAP y de las condiciones familiares que generan el desarrollo de este SAP descritas por Aguilar (2015) y los efectos en los menores. Los autores llevaron a cabo un estudio de tipo transversal y descriptivo en una muestra de 85 menores y sus respectivas familias. Asimismo, los autores identificaron un conjunto de síntomas que cumplían los criterios para ser definidos como SAP. También los autores determinaron que existen varios niveles de alienación parental que puede ir entre nivel leve al nivel extremo. Los autores señalan de que el menor alienado en un nivel severo, ya presenta alteraciones conductuales y emocionales. Los autores también señalaron de que los profesionales de Salud Mental no se involucran de manera decisiva en el diagnóstico y tratamiento del SAP afectando de esa manera la prevención del SAP y de la correspondiente sanción por parte de la justicia.

González (2015) en su tesis denominada: “Síndrome de Alienación Parental” (México) considera que debe implementarse en el Código familiar del Estado Mexicano la figura del SAP”, la misma que si bien no es una figura nueva en la Legislación Nacional, sí requiere de una amplia regulación en la Legislación Familiar, siendo entonces trabajo del juzgador el imponer las sanciones convenientes y adecuadas para el caso. En sentencia se sancionaría dependiendo la gravedad y daños causados, ya sea que se ordene terapia para las partes o bien se sancione con la pérdida o interrupción de la patria potestad. Los autores refieren que además de la aplicación de la respectiva sentencia, la Autoridad Judicial también debe ordenar terapia psicológica para suprimir los efectos del SAP y se restablezcan las relaciones Psico-emocionales entre progenitores e hijos. Los autores señalan que el SAP deberá estudiarse por medio de los medios probatorios en la legislación y en los que deberá apoyarse el juzgador, tales como el estudio psicológico de un experto en la materia u otros, y será resuelto en sentencia de manera oficiosa

Torrealba (2011) en su tesis “El Síndrome de Alienación Parental – SAP- en la Legislación de Derecho Familiar Chilena”, esbozó como objetivo establecer si existe el SAP, si es examinado por los Tribunales de Justicia y si es de necesidad su Legislación. El autor revisó una larga lista de Expedientes Judiciales, lo que le permitió determinar que el SAP se hallaba presente en varios casos de conflictos Judiciales entre los progenitores por la tenencia de los hijos. Y que, además, el SAP no se encontraba examinado en su legislación por ignorancia de los actores Jurisdiccionales que trabajan con la Infancia (Magistrados, Profesionales, Psicólogos, Fiscales, Abogados y Asistentes Sociales) debido a que desconocen el SAP y sus síntomas característicos. El autor concluye que el SAP aún no se encuentra señalado expresamente en las Normas Nacionales referidas al Derecho de Familia, a pesar de la existencia de Resoluciones Judiciales.

Bolaños (2014) en su tesis titulada: “Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar” (España). El autor menciona que su investigación pretende resumir su experiencia por largos 12 años como psicólogo perito forense en Juzgados de Familia de Barcelona en España. En esta investigación, el autor pretende ofrecer una mirada psicológica de aquellos conflictos judiciales de separación y divorcio, especialmente en aquellos procesos donde se ha desarrollado una ruptura entre el hijo y uno de sus progenitores. El autor señala que en la mayoría de estas rupturas hay una mala intención por parte de uno de los progenitores puesto que lleva a cabo un proceso de alienación parental con el objetivo de afectar la relación o el vínculo filial entre el hijo y el otro progenitor. El autor menciona que los Magistrados de Familia deben tener en cuenta los informes psicológicos que refieren la presencia de Alienación parental para que las Resoluciones Judiciales estén más pegadas a la Ley y a la Justicia. El autor menciona que los Magistrados de Familia deben contar permanentemente con el asesoramiento de psicólogos y trabajadores sociales puesto que ellos pueden ser el puente entre la familia y la Administración de Justicia. El autor señala, finalmente, que los procesos de Alienación parental contaminan una correcta decisión judicial sobre la tenencia o la variación de tenencia y es obligación del magistrado detectarla y considerarla en sus resoluciones.

Bautista (2014) en su artículo titulado: “Síndrome de Alienación Parental: Efectos Psicológicos” (Colombia) muestra cómo afecta la vida familiar y adquiere características específicas en ella. Tanto los menores como los adolescentes en general muestran apatía y pasividad hacia el SAP. Sin embargo, existe un impacto físico, mental y social que altera la personalidad de los adolescentes. Según Bautista (2014) los adolescentes experimentan un miedo intenso y agudo, teñido con una profunda sensación de desconcierto y una sensación de impotencia. Señala la violencia Judicial de SAP y admite responsabilidad legal, moral, ética y social, lo que requiere una investigación especializada. El paso del tiempo, en el caso de SAP, es la vida incluso con menores de edad involucrados. Este es el momento en el que la valoración psicológica y la decisión de la autoridad judicial no serán largas, los menores atrapados en situaciones familiares con conflictos familiares experimentarán muchas veces un estrés y un miedo extremos, que mezcla sentimientos de profunda confusión con consecuencias negativas a nivel psíquico. Niveles emocionales y conductuales.

A continuación, se presenta de manera resumida las principales **conceptualizaciones** sobre el SAP.

Antes de definir el concepto SAP es necesario separar ambos términos (Síndrome y Alienación) para definirlo en forma clara y precisa. El diccionario de la Real Academia Española define el Síndrome como aquel conjunto de síntomas que son característicos de una enfermedad determinada.

Por su parte, la palabra “Alienación” es definida como estado mental que se caracteriza por la pérdida del sentido de su propia identidad, sea social, cultural o psicológica. Un sujeto alienado sería un sujeto desconocido para sí mismo, ajeno a sí mismo.

Gardner (2006) define el SAP como un trastorno que nace esencialmente en un ambiente familiar de las disputas por la tutela o tenencia de los hijos. Se manifiesta a través de una campaña de calumnias y mentiras contra uno de los progenitores por parte del otro progenitor. Estas calumnias y mentiras son propaladas por un progenitor (Alienador) hacia el hijo (Alienado). Esta campaña o proceso de manipulación psicológica tiene como objetivo “sembrar” la duda, el

temor, el rechazo, el rencor o el desprecio del hijo hacia el otro progenitor. Gardner (2006) llamó a este Proceso o Campaña de Manipulación Psicológica “Lavado de cerebro” y señaló que es cometido por uno de los progenitores.

Gardner (2006) señala que en este Proceso de Alienación Parental no solo existe el “Lavado de cerebro” de uno de los padres para menospreciar al otro, sino también las contribuciones de los propios niños para apoyar la campaña para difamar al padre o madre separado. Debe quedar claro que si efectivamente existe un abuso genuino y probado por parte de un padre o madre contra el niño (Física, Psicológica o Sexualmente), entonces el SAP no puede existir.

La Alineación Parental es un proceso de manipulación psicológica donde uno de los progenitores que tiene intención de asumir la tenencia o tutela del hijo realiza una campaña lenta y progresiva para sembrar en la mente del niño o niña rechazo, miedo u odio en contra del otro progenitor. Este proceso de manipulación psicológica tiene una serie de indicadores en los cuales el progenitor alienador en forma sutil y a veces en forma manifiesta y abierta realiza manipulaciones en el hijo para que éste rechace al otro progenitor. En muchos casos la alienación parental implica impedir que uno de los progenitores tenga contacto o comunicación con el hijo. Esta ruptura deliberada de la comunicación y del contacto con el otro progenitor también es una manifestación o indicador de la alienación parental.

Lamentablemente en el sistema de Justicia Nacional son pocos los profesionales que intervienen en Procesos Judiciales de tenencia que logran identificar casos donde de manera abierta se manifiesta un proceso de Alienación Parental. Sin embargo, hace falta que la Normativa Nacional contemple esta figura para que de esa manera los Magistrados de Familia consideren que un proceso de Alienación Parental llevada a cabo por uno de los progenitores en un proceso de tenencia debe ser causal para variar la tenencia, y de esa manera no permitir que este proceso de manipulación psicológica resulte en impunidad y además el padre o madre que lleva a cabo la alienación debe ser sancionado, tal como ocurre incluso en países de Latinoamérica.

Sureda (2007) señala que puede presentarse determinados niveles de SAP. Estos niveles podrían ser: leve, moderado o grave. A continuación, se describen brevemente cada uno de estos niveles:

*SAP Leve:* Este nivel se caracteriza por el inicio del Proceso Alienación Parental en el cual el progenitor alienador va determinando que temas va a utilizar para llevar a cabo una campaña de mentiras en contra del otro progenitor. Progresivamente, el menor va procesando esta campaña de mentiras respecto a uno de sus padres. En este nivel se va generando una relación muy profunda entre el niño o niña y el progenitor que lleva a cabo el Proceso de Alienación Parental. También se va desarrollando una relación de complicidad y de cercanía que es fomentada por el padre o madre alienador y va generando una especie de lealtad de niño o niña hacia él o ella. En este nivel del SAP todavía no aparecen los síntomas o indicadores que ya son conocidos en el SAP, tales como ansiedad irritabilidad o trastornos de comportamiento. En este nivel el niño o niña alienado aún no muestra un odio y rechazo hacia el otro progenitor

*SAP Moderado:* En este nivel ya se va iniciando las primeras señales o indicadores del SAT en el menor, víctima del proceso de alienación. Aparece, por ejemplo, la negación, el temor y el enfrentamiento entre el menor y el otro progenitor. En este nivel, el menor rechaza al progenitor víctima del proceso de la campaña de mentiras llevado a cabo por el padre o madre alienador. En este nivel el menor ya está siendo víctima de un proceso de programación psicológica o adiestramiento. Es decir, el padre o madre alienador ya va enseñando progresivamente a rechazar al otro progenitor y el menor ya ha interiorizado y asimilado un conjunto de mentiras. En este nivel, el progenitor alienador disimula su campaña de mentiras y de rencor con justificaciones irracionales y sin fundamento. En este nivel de alienación parental el menor ya va mostrando algunos trastornos emocionales como miedo, odio y rencor hacia el padre o madre que fue víctima del proceso o de la campaña de mentiras y difamación.

*SAP Severo.* En este nivel las conductas y actitudes del niño, niña o adolescente víctima del Proceso Alienación Parental ya evidencia rechazo hacia el otro progenitor. Ya el menor con SAP no muestra dudas ni vacilaciones al momento de expresar su rechazo al progenitor con el cual generalmente no cohabita. Podría

señalarse que, en este nivel, el padre o madre alienador ya ha tenido éxito puesto que el menor está convencido de las razones del padre o madre alienador. En este nivel, el menor alienado no oculta su odio y rechazo y por el contrario, lo manifiesta de manera muy elocuente. En este nivel, el padre o madre alienador continúa su campaña de difamación. Podría decirse que no está satisfecho con el adiestramiento y manipulación psicológica que ha llevado a cabo y aprovecha cualquier circunstancia que le sea favorable para reforzar aún más el sentimiento de odio de niño, niña o adolescente hacia el otro progenitor víctima. En este nivel, el padre o madre víctima del Proceso Alienación no tiene posibilidad alguna de lograr que el niño, niña o adolescente con SAP muestre alguna actitud adecuada. En muchos casos, el padre o madre víctima del Proceso de Alienación se rinde y ya no desea seguir luchando para lograr un acercamiento con el niño víctima. En este nivel de SAP extremo también participan otros familiares del padre o madre alienador. Por lo tanto, podría decirse que el menor ya ha sido exitosamente alienado. En este nivel, es urgente la participación de los profesionales de la psicología no solo para el diagnóstico del SAP con un nivel extremo, sino para empezar un proceso de terapia psicológica. Sin embargo, los esfuerzos de los profesionales psicólogos no tendrían éxito si es que el padre o madre alienador tiene la libertad para continuar su campaña de difamación y el adiestramiento psicológico que lleva a cabo en el menor víctima. Por lo tanto, en este nivel ya las autoridades tendrían que haber impuesto alguna medida judicial para separar al padre o madre alienador de niño con SAP puesto que, si no se separan, ninguna terapia psicológica puede tener éxito. Es obvio que en este nivel el menor alienado ya desarrolla por sí mismo su campaña de odio y rechazo puesto que ya está absolutamente convencido por el padre o madre alienador incluso podría decirse que el padre o madre alienador se retira y aparenta no tener ninguna responsabilidad en el odio del niño o niña.

Por otra parte, Fabian, Bohm y Romero (2006) se refieren a tres **niveles** definidos de SAP, estos son:

Leve. Las víctimas tienden a tener alguna dificultad en el momento del cambio del progenitor.

Medio. El progenitor alienador lograr excluir al otro progenitor usando una variedad amplia de técnicas, pensadas con mucha cautela y meditación.

Grave: Los hijos ya presentan perturbaciones, siendo muchas veces apasionados ante las campañas de deshonra presentadas por el padre alienador. Suelen presentar estados de pánico y estallidos de ira y esto puede generar que el padre alienado los vea.

Gardner (2006) estableció ocho **factores** que deben estar implicados para que exista SAP, y son los siguientes:

*Campaña de Difamación.* El progenitor alienador transfiere al hijo datos, referencias, sentimientos negativos y malas experiencias vividas con el otro progenitor objetivo de su odio.

*Razones Débiles.* El menor expone razones frívolas o absurdas, y un total rechazo en contra del progenitor alienado

*Carencia de la Ambivalencia Normal.* El hijo está definitivamente seguro de su sentimiento de “odio y rechazo”. No escucha palabras que le contradigan, sea de profesionales o de otros familiares.

*Fenómeno del Pensador Independiente.* El niño dice estar seguro que sus sentimientos de rechazo hacia una de sus progenitores no han sido “sembrados” o inducidos por nadie. Niega que alguien ha influido en su “rechazo” u odio a uno de sus progenitores.

*Apoyo al Progenitor Alienador.* El niño aprecia que debe apoyar al progenitor que difama al otro, debido que en dicho progenitor está su seguridad, ya que habitualmente dicho progenitor lo tiene bajo su cuidado personal.

*El niño utiliza un lenguaje que no le es propio.* A veces usa términos que no entiende en forma cabal y que no corresponde a su edad cronológica o nivel de madurez.

*Repite lo que expresa el Progenitor Alienador.* El menor alienado puede decirle a su progenitor (víctima de la campaña de difamación) que no puede visitarla

o comunicarse con él o ella porque tiene atención médica o porque “un psicólogo se lo prohibió”.

*El odio se extiende a toda la Familia del Progenitor Alienado.* El niño no desea visitar a sus abuelos, tíos o primos, pues el proceso de alienación parental incluye mentiras no sólo en contra del otro progenitor sino también de su familia.

Gardner (2006) explicó los criterios para identificar el SAP y así ayudar a los miembros de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios (Ley N° 27337, Código del Niño y del Adolescente), jueces, fiscales, abogados y psicólogos, respecto de los principales aspectos que deben considerarse, para evaluar la existencia del SAP:

Entre los principales aspectos a evaluar están los siguientes: *El vínculo más fuerte y sano psicológicamente.* En la evaluación del SAP, el operador de justicia debe observar el vínculo afectivo entre el hijo y el padre o madre que se encuentre dentro de un proceso de disputa o de separación. También se evalúa el apego emocional que siente el hijo o la hija hacia uno de los progenitores o a ambos. En muchos casos, se observa que el progenitor alienador desarrolló un vínculo de control hacia el hijo o hija y el hijo alienado desarrolla un vínculo basado en el miedo hacia el progenitor alineador. Entonces, en este proceso debe evaluarse por parte de los integrantes del equipo municipio la existencia de un vínculo afectivo y si éste es sano o consistente del punto de vista psicológico.

*Capacidad Parental.* La capacidad parental es un conjunto de habilidades y competencias que tiene un progenitor para guiar educar cuidar y proteger al hijo o hija. En esta evaluación debe de tenerse en cuenta si los padres de familia conocen de técnicas de crianza, de educación o de control de comportamiento y si saben usar técnicas razonables para el desarrollo de la disciplina infantil. La capacidad parental es evaluada por los integrantes del equipo multidisciplinario a pedido del magistrado de familia para que de esa manera se determine cuál de los dos progenitores puede y debe asumir la tenencia del menor.

*Valores.* Al momento de evaluar las condiciones para el ejercicio de la tenencia los integrantes de equipo multidisciplinario deben evaluar la jerarquía de valores y principios morales de ambos progenitores. Cuando un padre o madre desarrolla alienación parental en agravio de alguno de sus hijos demuestra que el

valor del amor, del respeto no está presente en su sistema de valores. Se observa además que aquellos padres o madres que desarrollan alienación parental son egoístas, poco empáticos e insensibles, incluso al dolor del otro progenitor que está separado del hijo o de la hija. Entonces, el padre alienador carece de sentimientos y de principios éticos que puedan constituir un buen modelo de valores para el hijo o hija.

*Compromiso Educativo.* El compromiso con la educación del hijo o de la hija es uno de los aspectos clave al momento de determinar cuál de los dos progenitores tiene las mejores condiciones para asumir la tenencia en disputa judicial. En efecto, en la evaluación también debe observarse no sólo la participación del padre o madre en las tareas escolares sino también en las actividades extracurriculares del menor. Asimismo, se observa que cuando uno de los padres ejerce alienación parental impide que el otro progenitor intervenga en asuntos educativos e incluso se ha observado en muchos casos que prohíben a la dirección del colegio o a la profesora o profesor que brinde algún tipo de información educativa o académica al otro progenitor, de tal manera que en el proceso de alienación parental que se ha observado, el padre o la madre víctima de la alienación parental no tiene la oportunidad de involucrarse en las actividades escolares de los hijos. En algunos casos estos progenitores tienen que apelar a un juzgado para que ordene al colegio o institución educativa a que se le brinde información sobre el desarrollo escolar del hijo o de la hija del cual está separado.

*Preocupación por la Salud Física como Mental.* En los procesos de alienación parental se ha observado que el progenitor alienador no tiene interés en la salud psicológica de su menor hijo puesto que en algunos casos el menor alienado sufre de ansiedad o de angustia o de depresión al inicio del proceso de alienación parental, además de experimentar confusión, pero el padre alienador sigue adelante en su campaña de difamación y manipulación psicológica sin importarle el desarrollo socioemocional del hijo o hija. En cambio, cuando un progenitor tiene interés genuino por la salud física y mental de sus hijos no desarrolla alienación parental porque entiende que su hijo o hija necesita de ambos padres para tener un desarrollo integral en su personalidad.

*Apreciación del Rol del otro Progenitor.* Cuando se evalúa la alienación parental, el profesional debe evaluar si el padre o madre que tiene a cargo la tutela o el cuidado del niño también aprecia y valora el rol que cumple el otro progenitor. En cambio, se ha observado que en los procesos de alienación parental el progenitor alienador descalifica y le resta importancia al papel que debe cumplir el otro progenitor en el desarrollo del hijo. En algunos casos, incluso se observa que el progenitor alienador minimiza cualquier acto positivo favorable que realiza un progenitor a favor del menor. En cambio, cuando el padre o la madre que tiene bajo su cuidado a su hijo o hija valora la importancia y el rol que debe cumplir el otro progenitor, aunque estén separados o ya divorciados.

Por otro lado, podría identificarse la presencia de alienación parental cuando el evaluador escucha de parte del progenitor alienador sólo críticas muy negativas del otro progenitor, llegando incluso a señalar que su hijo o hija está bien sin la presencia del otro progenitor. En este caso ya se puede notar el inicio de un proceso de alienación parental.

*Cooperación.* En la evaluación que debe realizarse para determinar y detectar un proceso de alienación parental debe observarse la postura o posición del progenitor respecto a la separación de los dos roles importantes: cónyuge o pareja y padre o madre. Sin embargo, en los procesos de alienación parental en el contexto de una separación y de una búsqueda del ejercicio de la tutela del hijo o hija, se ha observado que el padre alienador o madre alienadora combina o mezcla el rol de pareja con el de padre o madre, de tal manera que no separa el rol de pareja del rol de padre o madre. De tal manera que procede a descalificar totalmente el rol que debe cumplir aquel progenitor en el desarrollo del hijo.

Sin embargo, cuando existe cooperación entre los progenitores y cuando el padre o madre que ejerce el cuidado provisional del hijo separa los roles de pareja y de madre o padre podría decirse que no se produce la alienación parental. Por otra parte, es muy común que el profesional del equipo multidisciplinario le responda al padre o madre alienador que “una cosa es ser mala pareja y otra cosa es ser mal padre o mala madre”. Sin embargo, esta reflexión “cae en saco roto” porque el progenitor alienador está lleno de resentimiento y su descalificación del otro progenitor es total.

*Comunicación.* De hecho, a menudo se encuentra que los padres en conflicto ni siquiera pueden hablar sobre temas directamente relacionados con el cuidado de sus hijos. Aquí, es necesario valorar si los padres logran solucionar sus diferencias y son capaces de comunicarse y si necesitan ayuda psicológica.

*Compromiso del Progenitor en Proveer Alimentos.* En la evaluación del SAP hay que poner atención al compromiso del progenitor para proveer alimentos, puesto que se ha observado que, en muchos casos, el progenitor alienador quiere asumir la tutela del hijo o hija porque no tiene interés de cumplir con sus compromisos alimenticios a favor del hijo, entonces crea las condiciones de rechazo en el menor hacia el otro progenitor, pero al mismo tiempo solicita una pensión de alimentos a dicho progenitor. Esta circunstancia puede aparecer contradictoria puesto que al mismo tiempo que el padre alienador rechaza la presencia o comunicación de su hijo con el otro progenitor, al mismo tiempo solicita que el otro progenitor rechazado cumpla con sus obligaciones alimenticias. Esta circunstancia se tiene que definir cuando se otorga un régimen de visitas, puesto que como bien se sabe, el padre o madre que cumple puntualmente con sus obligaciones alimenticias tiene también el derecho de un régimen de visitas. Sin embargo, el progenitor alienador al mismo tiempo que exige la pensión alimenticia impide que su hijo o hija tenga contacto o comunicación con el otro progenitor.

*Salud Mental del Progenitor.* En primer lugar, se debe descartar a un padre que sea psicótico o que tenga un problema psicológico grave. Las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas son de suma importancia como única forma de descartar una enfermedad mental. En este sentido, los tribunales de familia a menudo cuentan con la experiencia de los Servicios de Patología Forense, pero estos informes no ayudan al juez a comprender la personalidad de los padres.

*Presencia de Familia Extendida.* En los procesos de alienación parental, se ha observado que el padre o madre alienador no solamente “siembra en la mente y en el corazón” de su hijo rechazo u odio hacia el otro progenitor, sino hacia toda la familia de éste. Es decir, hacia la familia extendida. Es común observar que algunos niños o niñas alienados por uno de sus progenitores expresa o manifiesta rechazo no solamente hacia el padre que es víctima de la alienación sino también a la familia. Por lo tanto, es común escuchar a un niño alienado que no solo rechaza

a su madre o padre sino también a los abuelos, a los tíos y a los primos sin fundamento objetivo. Esta situación ya nos indica la existencia de un SAP en grado moderado o severo.

*Apreciación de la Exposición de los niños en los Conflictos de los Progenitores.* Es importante evaluar si los padres pueden excluir a los niños de los conflictos matrimoniales o de relación. ¿Cuántas veces se ha visto a niños siendo utilizados como "espías" de sus padres, o informados sobre todos los procedimientos que se llevan a cabo en los juzgados de familia? Con el principio de que es en el mejor interés del niño, y con la obligación de los magistrados de los juzgados de familia de escucharlos y considerar sus consejos, muchos niños con SAP le han dado al juez una respuesta incorrecta. Estos niños pueden ser "grandes manipuladores" y pueden emular perfectamente la mentalidad que les han enseñado.

*Compromiso con la Estimulación de los hijos.* Un aspecto importante en la evaluación de la alienación parental debe ser el compromiso con estimulación y el desarrollo integral del hijo, puesto que, en los procesos de alienación parental, el padre o progenitor alienador no muestra interés en ofrecer a su hijo una estimulación educativa integral y equilibrada, muy por el contrario, lo que hace es estimular o incentivar sentimientos negativos como lo odio, el rechazo o el temor.

Los profesionales del equipo multidisciplinario han logrado detectar en algunos casos que el progenitor alienador solo finge tener interés por su hijo cuando en realidad solo le interesa los sentimientos negativos que viene desarrollando en su hijo víctima del proceso de alineación. Por otro lado, muchas veces el progenitor alienador no se da cuenta del daño psicológico que va a causar a largo plazo en su hijo puesto que no está comprometido con su desarrollo integral sino con su resentimiento y otros intereses que nada tienen que ver con el bienestar del hijo o la hija.

*Rol de la Familia Extendida.* La familia extendida también fue un rol importante en el proceso de alienación parental puesto que se ha observado que no solamente uno de los progenitores interviene en este proceso de manipulación psicológica en el niño o la niña sino también otros integrantes de su propia familia.

Se ha observado, por ejemplo, en este proceso de “lavado de cerebro” o de manipulación psicológica que también intervienen tíos, tías, abuelos y abuelas, de tal manera que se observa un acuerdo entre los familiares del padre o madre alienador para que el hijo rechace al otro progenitor.

*Preferencia declarada por el niño.* Gardner (2006) cuestiona la preferencia declarada de un niño por uno u otro padre. Dice este autor que cualquier declaración del niño donde manifieste su preferencia por su madre o por su padre debe ser evaluada y no ser tomada “al pie de la letra”. En muchos casos, el niño o niña ha recibido instrucciones (o ha sido “programado”) para manifestar repentinamente su preferencia personal hacia uno de sus progenitores.

En relación a los **indicadores** del Proceso de Alienación Parental, el proceso de Alienación parental como ya se ha observado es un proceso intencional, programado, sistemático y deliberado, por el cual el progenitor alienador lleva a cabo una campaña de desprestigio, de mentiras y de difamación para que su hijo rechace, tema u odie al otro progenitor. Es necesario señalar que existen muchos indicadores que demostrarían la presencia de un proceso de nación parental de tal manera que los profesionales de los equipos multidisciplinarios, e incluso los operadores de Justicia, deben saber identificar un SAP reconociendo la presencia de algunos de los siguientes indicadores:

- Permitir que los niños elijan si quieren mantener una relación directa y permanente, estando al corriente que el tribunal de familia no les da esta autoridad para tomar esta decisión.
- Informar a los niños de todos los detalles del matrimonio o convivencia fallida.
- Brindarles detalles de las circunstancias de la separación o divorcio.
- Hablarle más del otro progenitor.
- Impedir que el otro progenitor se comui’qu0e con el hijo en disputa.
- Rechazar al otro progenitor información sobre su educación, sus calificaciones, tareas escolares, los horarios escolares y las actividades extracurriculares de sus hijos.

- Culpar al otro progenitor por la falta de dinero frente a sus hijos.
- Tratar a los hijos como su propiedad.
- Recordar al niño que es normal sentirse enojado frente al otro padre.
- Pedir al niño que cambie su apellido si el padre o madre tiene la intención de volver a casarse.
- Dar razones del niño para sentirse enojado con el otro progenitor, incluso si no recuerdan las circunstancias que podrían provocar esos sentimientos.
- Utilizar a los hijos como espías para conseguir información que se utilizará en los casos ante el tribunal.
- Planificar actividades que involucren al niño de vez en cuando se requiera que el otro padre tenga reuniones o visitas en persona.
- Hacer que el niño sienta que sus sentimientos lo lastimarán si ya no lo pasa bien con otro padre.
- Inquirir a los hijos sobre los asuntos privados del otro progenitor.

Con respecto a los protagonistas en las actuaciones judiciales del proceso de alienación parental, se analiza la participación de diversos operadores de justicia. En primer lugar, el **Juez de familia**. En la CSJT se observa que los magistrados de familia sí tienen alguna idea del Proceso de la Alienación Parental pero no tiene una información técnica y precisa acerca de sus características e indicadores. En muchos casos, tal como está establecido en el Artículo 85 del Código del Niño y del Adolescente, el juez escucha al menor en un proceso de tenencia y en algunos casos la opinión del menor es tomado en cuenta dependiendo de su edad y grado de desarrollo, pero en esta etapa es cuando se lleva a cabo la audiencia donde el menor brinda su declaración acerca de los vínculos con sus padres, cuando el magistrado podría identificar algún indicador que denote la presencia del SAP, esto es así, entonces el magistrado debe ordenar a los integrantes de equipo multidisciplinario, sea psicólogo, trabajador social o médico a realizar una evaluación integral para determinar si la declaración del menor es una declaración autónoma, libre o por el contrario podría ser producto de un proceso de alienación parental.

Por otra parte, las declaraciones de un menor ya sea ante el magistrado de familia o algún integrante del equipo multidisciplinario por mandato del magistrado deben ser siempre tomadas con mucha precaución sobre todo en aquellos procesos de tenencia o la variación de tenencia donde hay mucha acritud y en donde los progenitores han establecido un conflicto muy intenso, y con mucho encono. En esos contextos donde el antagonismo es muy intenso es cuando más el juez de familia debe tomar mayores precauciones respecto a la declaración del menor.

Ha habido casos en los que los niños ni siquiera pueden hablar de ello. El juez de familia decidió entonces no continuar la investigación: ordenó de inmediato que se enviara al niño y a los padres en busca de ayuda psicológica. Por supuesto, se cometió un gran error: las personas que no pudieron resolver sus problemas fueron enviadas a terapia, pero no se indicó si hubo o no SAP. Entonces dependerá de la organización de apoyo que haya elegido si la terapia va por el camino correcto.

En el caso de los **Abogados**, la mayoría de ellos no logran identificar un caso de SAP, y muchos más niegan su existencia. Dependiendo de parte de quien esté el letrado, su opinión sobre el SAP variará. Generalmente, el abogado defensor de un progenitor que denuncia el SAP en su menor hijo y que reclama su tenencia, intentará probar que la declaración del menor no debe ser tomado en cuenta hasta tanto no haya recibido terapia psicológica. Si el abogado defiende al progenitor alienador, intentará probar que el rechazo del menor se debe al maltrato sufrido en manos del progenitor rechazado. En ambos casos, se evidencia desconocimiento del jurista sobre el SAP. Dicho desconocimiento afecta la asesoría que puede brindar a los justiciables.

La actuación de los miembros del **Equipo Multidisciplinario** es muy importante. Acorde a nuestra legislación (Art. 149 y 150 del Código del Niño y del Adolescentes) los integrantes del Equipo Multidisciplinario poseen la función de asesorar técnicamente a los magistrados de los Juzgados de Familia en los asuntos sometidos a su conocimiento, en el ámbito de su especialidad. Además, los profesionales deben brindar asesoría técnica al juez gracias a una adecuada y objetiva evaluación psicológica, social, educativa y médica del niño o niña. Finalmente, debiera estandarizarse el uso de los test que se usa para diagnosticar

el SAP, ya que, si queda al arbitrio del psicólogo, la investigación del SAP podría haber errores, y estos errores se traspasan automáticamente al juez de familia.

Respecto al **Marco Normativo** Nacional sobre la Alienación Parental, el síndrome de alienación parental (SAP) es una ficción jurídica que aún no posee un procedimiento Legislativo en el ordenamiento Jurídico Nacional pese a que es un problema habitual en los Juzgados de Familia al momento de procesar los procesos judiciales de tenencia y variación de la tenencia de un menor de edad.

En ese sentido, en el Artículo 4 de la Constitución Política se señala que “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...). También protegen la familia (...)”. Este la muestra que si bien nuestro ordenamiento jurídico no le ha dado el tratamiento constitucional que se merece la alienación parental, si es derecho fundamental del niño, niña y adolescente ser protegido por la sociedad y las entidades y/o autoridades del Estado, entre estas instituciones es el Poder Judicial.

Las causales para la variación de la tenencia no están constreñidas específicamente, solo de manera superficial en el artículo 82 del CNA se menciona que si resulta ineludible el juez la ordenará con la asesoría del equipo multidisciplinario del juzgado (psicólogos y trabajadores sociales). Se dice que debe verificarse gradualmente de modo que no se afecte o cause daños irremediables en el menor. Esta medida pese a tener tal amplitud por tratarse de los derechos de un niño, niña y/o adolescente y de un derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad de los mismos, no ha recibido aún el tratamiento legislativo que se merece y a grandes rasgos se constriñe que se dará cuando las circunstancias lo merezcan por encontrarse en peligro su integridad, la misma que queda bajo la potestad facultativa del juez de familia.

Respecto al principio de interés superior del niño que debe primar en todo proceso judicial que verse sobre derechos de los menores, está examinado en instrumentos nacionales e internacionales. Así se tiene, el artículo IX del Título Preliminar del CNA, el Principio N° 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, que señala que el “niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios (...) para que pueda desarrollarse física, mental, moral,

espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”. El artículo 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos registra que la infancia posee “(...) derecho a cuidados y asistencia especiales (...)”. El artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que los “Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”. El artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que todo “(...) niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

En esa misma línea, el principio de protección especial del niño es reconocido por los artículos 23.4 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, en la Legislación Supranacional, el artículo 4 de la Constitución reconoce que la “Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño”, infiriéndose que las acciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos, tengan que estar orientadas a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social, lo que estaría incumplándose si deja pasar la presencia del síndrome de alienación parental.

En cuanto a la **opinión del menor** en procesos de tenencia. La participación de niños y adolescentes en Procesos Judiciales que le afecten (tal como en una tenencia) debe tenerse en cuenta por los Magistrados Especializados en Familia - tal como está estipulado expresamente en el artículo 85 del Código de Niños y Adolescentes – pues se considera que dicha opinión es una condición del debido proceso y del respeto irrestricto a los derechos del niño, entre los cuales se encuentra el derecho a expresar opinión.

En tal sentido, la Convención de los Derechos del Niño, en cuyo artículo 12 incisos 1) y 2) establece: Artículo 12<sup>a</sup>. “1. Los Estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente

en cuenta las opiniones del niño, en función a la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará oportunidad al niño de ser escuchado en todo el Procedimiento Judicial o Administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en concordancia con las normas de procedimientos de la Ley Nacional”. Entonces, a tenor de este artículo, la Legislación Supranacional establece la obligación a que los Estados que suscriben la Convención de los Derechos del Niño exijan a sus operadores de justicia, especialmente a los Magistrados de Familia, a respetar el derecho del niño y del adolescente a ser oídos, y a que sus opiniones sobre asuntos que le conciernen sean escuchadas.

A Nivel Nacional, el derecho del niño y adolescente a ser escuchados por los jueces de familia está establecido en la Ley N° 27337, Código de los Niños y el Adolescentes, que en su artículo 85° establece: “El Juez Especializado debe de escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente”.

Teniendo en cuenta esta Normativa Supranacional y Nacional, el tribunal de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República en el expediente de Casación N 3329-2013 (Lima) sobre proceso de tenencia y custodia de menor, resolvió declarar nula la sentencia emitida por la Primera Sala Especializada en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, pues no se había respetado el derecho del niño a ser oído en un proceso de tenencia, vulnerando de esta manera el derecho al debido proceso (artículo 85 del CNA) y no respetando el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño.

A continuación, se describe el Síndrome de Alienación Parental (SAP) en los recursos de **casación** ante la Corte Suprema del Perú. En los últimos años se han interpuesto recursos extraordinarios de casación ante la Corte Suprema de la República sobre procesos de alienación parental y del Síndrome de Alienación Parental. En dichos recursos se hicieron definiciones y descripciones del proceso de alienación parental y de los efectos psicológicos en el menor agraviado (SAP). A continuación, se describen brevemente las casaciones respectivas:

- Casación 2067-2010. Lima. Tenencia y custodia del menor. En dicha resolución se lee “Queda demostrado que el síndrome de alienación

parental provocado por el padre y la familia paterna sigue incidiendo negativamente en el desarrollo e integridad emocional de los niños. Por lo cual, las declaraciones de estos últimos en el sentido de que prefieren vivir con su padre deben ser tomadas con reserva, siendo necesario que se restablezcan los vínculos materno-filiales”.

- Casación 5138-2010. Lima. Tenencia y custodia del menor. En dicha resolución se lee” ”Se concluye que la madre no se encuentra prestando colaboración para que la interrelación del padre con sus hijas se efectivice, además de no estar contribuyendo ni estar garantizando el vínculo con el padre, existiendo por el contrario indicadores que la hija mayor se encontraría afectada del SAP ejercida por la madre en contra del padre”.
- Casación 370-2013. Ica. Tenencia y custodia del menor. En dicha resolución se lee:” Asimismo, existen actitudes por parte del menor que reflejan un adiestramiento previo por parte del padre, constituyéndose en Síndrome de Alienación Parental”.
- Casación 5008-2013. Lima. Régimen de visitas. “La evaluación psicológica la menor muestra rechazo y la resistencia que muestra por establecer contacto con su padre sin la presencia de la madre, resulta incompatible con su edad, advirtiéndose más bien que corresponde a la influencia de las actitudes maternas (Alienación del hijo) pues ésta última no muestra una conducta que favorezca a la relación paterno filial”.
- Casación 3767-2015. Cusco. Tenencia y custodia de menor. “No puede concederse una tenencia compartida a favor de ambos padres si la colaboración y coordinación constante que se necesita de parte de ambos no es posible debido a los indicios de alienación parental; puesto que la conducta negativa o confrontacional de uno él pondría en mayor riesgo la integridad emocional y física del niño, niña y adolescente”.
- Casación 5940-2017. Cajamarca. Tenencia y custodia del menor. En dicha resolución se lee: ”El juez de la causa ha evidenciado indicios de alienación parental que si bien no fue advertido por un psicólogo en la pericia que se le

practicó a dicha menor, sin embargo era notoria tal situación por las respuestas que dio la menor”.

### **2.3. Definición de términos básicos**

*Síndrome de Alienación Parental.* Es un desorden psicológico en el cual un hijo rechaza, denigra e insulta en forma persistente y sin alguna justificación a uno de sus progenitores con quien no convive y que, generalmente, es el padre.

*Patria Potestad.* La jurisprudencia define que la patria potestad surge como el conjunto de obligaciones y derechos que corresponde al ser humano que ha procreado descendencia, y genera potestades de representación durante la minoría de edad del hijo, y la gestión de sus bienes.

*Proceso de Alienación Parental.* Se entiende por alienación parental al conjunto de acciones que realiza un progenitor (o la familia de éste) para “programar” ideas y sentimientos del hijo o hija que está bajo su tutela de hecho o derecho en contra del otro progenitor.

*Tenencia de Menor.* Es una condición de la patria potestad, y consiste en el derecho del progenitor a vivir con el menor y ser responsable de su crianza, cuidados y atención. La tenencia la zanjará el juez de familia quien impondrá las medidas necesarias para su observancia, pudiendo colocar la tenencia simultánea, protegiendo el interés superior del niño.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Se trata de una investigación de tipo básica. Este tipo de investigación contribuye al incremento del conocimiento científico, pero sin ninguna aplicación práctica directa, aunque algunas de sus conclusiones pueden derivar en aplicaciones prácticas para resolver un problema de la realidad social (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2013). Respecto al diseño de investigación no experimental, transversal y descriptivo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

#### **3.2. Variables (definición conceptual y operacional)**

**Variable Independiente:** Síndrome de Alienación Parental

##### **Definición**

Es un trastorno psicológico en el cual un niño rechaza, denigra, agrade e insulta sin justificación alguna a uno de sus progenitores debido a que fue alienado (“programado”) por el otro progenitor.

##### **Indicadores:**

- Usar palabras o términos jurídicos que no corresponden a la edad o a la madurez del menor.
- Rechazar al progenitor si una razón justificada.
- Manifestar odio hacia el otro progenitor.
- Presentar temor inusual e injustificado hacia el otro progenitor con el cual no se cohabita o convive.
- Justificar cierto rechazo o temor hacia el otro progenitor expresando razones incoherentes e ilógicas.
- Negarse a tener contacto comunicación con el progenitor que no se cohabita.
- Mostrar conocimiento acerca del proceso judicial.

**Variable dependiente:** Artículo 85 del CNA.

**Definición:**

El juez especializado en familia debe de escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente.

**Indicadores:**

- Obligación de escuchar por parte del juez.
- Derecho del menor a ser escuchado.
- El juez formula preguntas.
- El menor responde preguntas formuladas por el juez de familia.

### **3.3. Población y muestra de la investigación**

**Población**

La población la componen abogados, jueces de familia, fiscales de familia y psicólogos del Equipo Multidisciplinario de la CSJT.

**Muestra.**

No se aplica un procedimiento para seleccionar muestra de estudio. El muestreo es no probabilístico, por conveniencia. Participan 54 abogados que litigan en la CSJT, 3 jueces de familia, 3 fiscales de familia y 3 psicólogos del Equipo Multidisciplinario de la CSJT.

**Criterios de inclusión**

- Que haya dado su consentimiento informado.
- Que hayan participado en procesos de tenencia, variación de tenencia y régimen de visitas.

**Criterios de exclusión**

- Que no hayan dado su consentimiento informado.
- Que no tengan experiencia en procesos de tenencia, variación de tenencia y régimen de visitas.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos**

**Análisis de caso.** Se seleccionó un caso de SAP que demuestra dentro de un proceso judicial de tenencia.

**Entrevista semi estructurada.** Se elaboró una guía de entrevista, donde el número de preguntas depende de los objetivos del estudio.

**Encuestas.** Se aplicaron encuestas breves y anónimas a abogados que litigan en la CSJT.

### **3.5. Procedimientos**

En cuanto al análisis documental se analizaron textos, resoluciones y casaciones de la Corte Suprema de Justicia en materia de tenencia y custodia de menor. Respecto a las entrevistas, se entrevistaron en forma breve a 3 jueces de familia, 3 fiscales de familia y 3 psicólogos del equipo multidisciplinario adscritos al módulo de familia de la CSJT. También se aplicaron encuestas anónimas a 54 abogados que litigan en la CSJT. Finalmente, se analizó un caso real de SAP que se diagnosticó en un proceso de tenencia en la CSJT.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Respecto a las entrevistas, se ejecutó un procedimiento de análisis de respuestas y se presentaron los resultados en tablas de distribución de datos. Para las encuestas, se elaboran tablas de frecuencia en hoja de cálculo de Microsoft Excel.

### **3.7. Aspectos éticos**

Se respeta el consentimiento informado. La aplicación de las entrevistas se hizo en forma anónima. De igual manera se tomó en cuenta la prohibición de todo tipo de imitación. Asimismo, se consideró la obligación de respetar toda pertenencia intelectual, siempre empleando citas y referencias de autoría. Finalmente, se resalta la importancia de la intimidad y confidencialidad del participante en una investigación bajo el principio y obligación del anonimato.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Análisis de un caso de alienación parental en la CSJT.**

#### **Objetivo del análisis del caso**

Se presenta una demanda por Variación de Tenencia ante el 2º Juzgado Especializado de Familia de Tacna, de la CSJT, y que es evaluado para determinar si están presentes los criterios propuestos por Gardner (2006) para el diagnóstico de SAP.

#### **Antecedentes del caso**

En 2018, la familia de xxx tenía tres hijos de 9, 7, años que acudieron a una evaluación psicológica; fue ordenada por el juez del 2º Juzgado de Familia de la CSJT para determinar: "si hubo manipulación o influencia sobre los hijos y, en caso afirmativo, indicar la persona o personas que tienen responsabilidad en el proceso de manipulación psicológica, como lo manifestó la sra. xxx en su demanda de variación de tenencia.

La pareja informó anteriormente sobre un noviazgo de tres años y un matrimonio de siete años; el jurado culpó a su ex amante de la ruptura porque ella la acusó de ser infiel. Asimismo, dijo que se llevó a su hijo porque su ex era una persona "enferma", poco ética que también golpeó repetidamente a su hijo.

La Sra. xxx, por su parte, señala que los problemas comenzaron nada más casarse, principalmente por problemas económicos y más tarde por su forma de beber y por su constante agresión física, psicológica y sexual. También alega que el señor XXX le ha sido infiel dos veces y que ella nunca lo ha abandonado porque siempre la amenazaba con quitarle a sus hijos, a pesar de que ella es la principal financiadora de su familia y su familia, ocupado con la educación de los menores.

La más joven (9 años), desde que llegó a la evaluación, dijo que no quería hacer la "prueba" y dijo que no le gustaban los psicólogos. Estaba muy molesto y enojado por la situación, diciendo que no quería responder a la pregunta del psiquiatra porque "mi mamá me hizo venir" y que no haría nada. El padre aseguró que el niño le dijo que tenía miedo de volver a vivir con su madre y su familia por

las golpizas que le dieron. La mujer cree que su hijo está influenciado por su padre porque tiene las mismas actitudes masculinas que ella y por todas las mentiras que se han dicho sobre él, el chico no quiere vivir con ella y se vuelve muy rebelde.

El hijo, por su parte, comentó que no le gustaba estar con su madre porque ella siempre estaba enojada, no le gustaba la forma en que lo trataba ya que la maldijo; Cuando le pregunté por un ejemplo de cómo lo trataba su madre, dijo que no recordaba. El menor dijo que su madre era "hermosa... y a veces acosadora, mentirosa, una vez dijo que fue al cine, pero se fue con su novio". Cuando se le preguntó cómo sabía esto, respondió que su tío (el hermano de su padre) se lo dijo. También dijo que su madre les golpeó "el trasero" con una correa, "no muy fuerte, pero sí muy doloroso". La niña (7) vino a preguntar si su madre aparecería en el sitio de evaluación.

En la reseña, la niña dijo que prefiere vivir con su padre porque "hay más espacio en el jardín", diciendo que quiere ver a su madre más tiempo. Ha negado tener antecedentes de haber sido golpeado por su madre. Por su parte, la hija menor (4 años) siempre colabora en la realización de la valoración, y en repetidas ocasiones comentó que su madre es una mentirosa, porque tiene un novio que se llama David, dijo que le contó su padre. Esta agregó que su madre lo golpeó con una correa, pero no brindó más información al respecto.

Al observar los estudios psicológicos de las personas implicadas en este caso, así como la historia de convivencia, se obtienen datos sugestivos sobre el rechazo de los hijos a su madre. Específicamente en las reuniones judiciales durante los juicios y durante las evaluaciones psicológicas (donde la madre asiste como una oportunidad para ver a su hijo), los informes muestran que, en los primeros minutos, difícilmente pueden coincidir en una conversación, pero con los esfuerzos de la madre, las reuniones generalmente se desarrollan sin demasiada dificultad. A medida que avanzaba el proceso judicial, el hombre dejó de acompañar a la menor en psicoterapia por un tiempo y mientras continuaban se iniciaron los encuentros entre la menor y su madre, muy complicados. Al principio fue solo el hijo quien insultó e incluso golpeó a su madre; Él la acusa de ser "infiel" y lo golpea, y también le dice repetidamente que no la ama. El minero "ordenó" a sus hermanas que

rechazaran a su madre, pero al final las niñas aún tenían una buena relación con ella.

Mientras tanto, como parte del proceso legal, ya pesar de la recomendación del psicólogo, el padre suspendió la psicoterapia, argumentando que iba en contra del interés superior de su hijo y obligarlo a participar es una forma de abuso. La mujer insistió ante el juez en que la psicoterapia estaba indicada para menores. En ese momento (casi un mes después de la primera evaluación psicológica) el encuentro entre madre e hijo se hizo imposible, no solo el hijo menor hizo todo lo posible para evitar quedarse en terapia, las niñas estallaron en ataques de ansiedad, enojadas inmediatamente después de la admisión. La oficina del psicólogo ya estaba allí, por lo que hubo que trasladarlos unos minutos más tarde. Ante esta situación, el juez nuevamente pidió hacer un registro psicológico.

En las entrevistas con menores (sin la presencia de la madre), se encontró que la niña no quería ver a su madre en absoluto, dando razones irrazonables para no querer ver a su madre, como golpear constantemente a la mujer. (Porque no vivo con los niños, porque su padre los tiene), o me odia porque soy feo y no los amo. Además, los niños se negaron a interactuar con sus abuelos maternos porque se parecían a las "abuelas" (en relación con su madre).

En el caso del hijo, ya no es afectivo con su madre, como lo informó su evaluación psicológica inicial, sino que manifiesta un "odio" absoluto hacia ella, y defiende completamente a su padre (la evaluación psicológica le fue aplicada un mes antes de ser descrito como agresivo), lo defiende frente a todos, y asegura que es el mejor padre del género en el mundo. Dijo que no quería ver a su madre porque había decidido hacerlo y que nadie debería obligarlo a hacerlo; Siempre trata de dejar claro que estos son sus deseos y derechos, que deben ser respetados. Aunque defiende que así se siente y piensa, es indiscutible la presencia de "frases fijas" que no corresponden a su edad, como que su madre es una "adúltera", "ella es fea, me lastimó. Y mi papá "Mucho para tener un amante", "es tan egoísta que nos obliga a venir, aunque no queramos", "ella debe pagar por lo que hizo".

En cuanto a los menores, esta variación es notoria, pues un mes antes y según lo informado por la primera evaluación psicológica, ninguno de ellos se negó a contactar a sus madres e incluso lo siguen buscando. Hablando con ellos nuevamente, ambos parecen ser clones de su hermano mayor que exhiben la misma actitud y actitud de rechazo hacia su madre.

Teniendo en cuenta los diagnósticos diferenciales de los tres grados de alienación parental propuestos por Gardner (2006) a continuación, se explica cómo la presentación clínica de los síntomas de los niños en el caso mencionado responde a estos criterios.

En cuanto al caso del menor, se puede apreciar claramente en el informe de psicología de mayo de 2018 que presentó 6 síntomas que se enmarcaron como moderados en la severidad de la Alienación Parental: La campaña desmerece, en torno a, las excusas absurdas e inocuas para justificar despectivos comportamientos, el fenómeno de los “pensadores independientes”, la protección y el apoyo incondicional a los padres con custodia y la presencia de preguntas “formuladas” o situaciones “prestadas”.

No se encontraron indicadores para juzgar la presencia o ausencia del pecado. En junio de 2018, el niño tenía 7 de los 8 síntomas de gravedad de la separación de los padres; además, el rechazo se ha extendido al entorno materno (la familia extensa, como la llama Gardner, 2006).

En el caso de la segunda adolescente (una niña de 7 años) en la evaluación psicológica inicial, no presentaba síntomas mayores, pero en el mes de mayo del año 2018 comenzó a tener algunos síntomas. Síntomas de SAP entre ellos: campaña de insultos, presencia de frases prefabricadas o prestadas, y patrones de absurdo desprecio

Todos estos síntomas se perciben con grave intensidad, en su mayor parte imitan el comportamiento del hermano mayor.

En el caso más joven (4 años), ocho síntomas de SAP estaban ausentes, y los síntomas observados (campaña de desprestigio, presencia de oraciones prescritas o prestadas, razones absurdas) al desdén) con moderación. En mayo de

2018 estos mismos síntomas, así como otros (sin culpa, sin entorno, rechazo prolongado al entorno materno) podrían considerarse graves.

Teniendo en cuenta el objetivo de esta evaluación psicológica, se busca confirmar si las conductas asociadas al conocido SAP (Gardner, 2006) están presentes en algunos niños, niñas o adolescentes y cuyos expedientes constan en los archivos de la CSJT.

Según los datos obtenidos, al analizar la presencia de indicadores para el diagnóstico de SAP en adolescentes, se puede concluir tentativamente que efectivamente, este síndrome se puede agrupar en ocho síntomas, pero al menos en el caso analizado exagerado) a la imagen de la madre, la transmisión de información negativa a su sujeto, conduciendo al impedimento de la relación con la madre.

Es necesario señalar también que se propone un caso en el que el progenitor separado es la madre y el progenitor separado es el padre; Al contrario de lo que se ha descrito (Gardner, 2006) porque a partir de la experiencia de la evaluación forense, está claro que ambos padres actúan como locos y como locos.

Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde la primera impresión diagnóstica (abril de 2018) hasta la segunda exposición al menor (mayo de 2018), se podría pensar que a medida que pasa el tiempo y el conflicto no se resuelve, síntomas de SAP o rechazo de los padres con custodia (sin custodia) tienen más probabilidades de ocurrir o empeorar. Como sugieren algunos autores, si el conflicto entre los padres es persistente y no se resuelve, la psique de los niños se verá afectada.

Finalmente, a pesar de que la psicología clínica e infantil puede diagnosticar o descartar la existencia de SAP, en el campo de la psicología forense en el Perú (y menos aún en Tacna), aún no existe una investigación que sustente el uso de este diagnóstico en procedimientos de divorcio, definiendo claramente el alcance del término SAP porque los abogados a menudo lo usan como mejor les parece y no tienen en cuenta el interés superior del niño.

## Resultados de la encuesta aplicada a abogados que litigan ante la CSJT.

**Tabla 1**

*¿Puede definir el síndrome de alienación parental?*

Opciones	f	%
Sí	21	38
No	33	62
Total	54	100%

Elaboración propia. Fuente: Entrevista aplicada a abogados litigantes

### **Interpretación:**

Se observa que el 62% de los abogados examinados no conocen las definiciones, implicaciones y sus consecuencias del SAP en la vulneración de derechos del niño y de uno de sus progenitores. El desconocimiento del proceso de Alienación parental es un riesgo alto para que se cometan injusticias y daños permanentes al bienestar y el desarrollo del niño o adolescente debido que el proceso de la alienación parental no solo constituye una campaña de difamación y de mentiras en agravio de uno de los progenitores, sino que afecta el derecho del niño o adolescente a relacionarse y desarrollar un vínculo sano con el otro progenitor con el cual no cohabita. Asimismo, el desconocimiento por parte de más de la mitad de los entrevistados de lo que significa el proceso de alienación parental también es una evidente deficiencia en la formación académica. Los juristas consultados deben saber que la alienación parental se vulnera el derecho del padre o madre que no cohabita con el hijo de mantener un vínculo sano y de contribuir también en el desarrollo integral del menor.

Es preocupante que la mayoría de los abogados entrevistados en la presente investigación no conozca el significado, las causas y las consecuencias, tanto jurídicas como psicológicas, del proceso de alienación parental. Estos abogados no son capaces de definir e identificar el desarrollo de un SAP en el menor. Es decir, no serían capaces de darse cuenta si un menor viene siendo objeto de alienación parental

Por otro lado, más de un tercio (38%) de los abogados entrevistados sabían lo que significaba el SAP. Es probable que se trate de abogados jóvenes y que han tenido la oportunidad de consultar textos modernos sobre la materia o se informan a través de Internet. En conclusión, la mayoría de los abogados que litigan ante la CSJT no conocen el significado e implicancias de la Alienación Parental.

**Tabla 2***¿Conoce las características del SAP?*

Opciones	f	%
Sí	14	26
No	40	74
Total	54	100%

Elaboración propia. Fuente: Entrevista aplicada a abogados litigantes

**Interpretación:**

El 74% entre los abogados consultados no conocían las características del SAP. Mientras que el 26% restante sí conoce el significado de SAP. Es decir, la Alienación Parental es el proceso donde uno de los progenitores lleva a cabo acciones para perjudicar al otro progenitor, manipulando o “programando” la mente del hijo o hija. Sin embargo, el SAP implica el conjunto de síntomas psicológicos y conductuales que presenta el menor alienado.

Es necesario diferenciar la alienación parental del SAP y es precisamente eso lo que se consultó con los entrevistados. Es decir, queda claro que la Alienación Parental es el proceso llevado a cabo por un progenitor para manipular la mente, los sentimientos, la percepción y la opinión del hijo respecto al otro progenitor y cuando este proceso es exitoso; es decir cuando el progenitor alienador logró su cometido, es que recién aparece el SAP que ya vendría a ser este conjunto de síntomas psicológicos de rechazo, de odio y rencor que no tiene justificación en el menor en relación al progenitor con el cual no cohabita. Entonces, el SAP vendría a ser el efecto del proceso de la alienación parental mientras el proceso de alienación parental lo lleva a cabo un progenitor el SAP lo sufre y experimenta el menor al cual se le ha alienado. Entonces los abogados de la presente investigación que fueron consultados y a quienes se le aplicó el cuestionario no conocen el SAP, por lo tanto, no estarían en condiciones de identificarlo; de tal manera que la defensa técnica del cliente que denuncia el Proceso de Alienación Parental puede verse disminuida o debilitada por el desconocimiento del jurista respecto al SAP. En conclusión, si un abogado no conoce el SAP es difícil que plante un pedido al

magistrado para llevar a cabo una evaluación integral, sea psicológica y social familiar del SAP. Entonces, como se vio en la pregunta anterior, el desconocimiento de un abogado respecto al proceso de Alienación parental y del SAP dejan en desventaja Jurídica a su cliente. En conclusión, un porcentaje elevado de abogados no conocen las características del SAP.

**Tabla 3**

*¿Identifica indicadores conductuales y/o emocionales del SAP?*

Opciones	f	%
Sí	12	22
No	42	78
Total	54	100%

Elaboración propia. Fuente: Entrevista aplicada a abogados litigantes

**Interpretación:**

Sólo el 22% de los abogados examinados indicaron que podían identificar ciertos síntomas o indicadores psicológicos o conductuales en menores víctimas de SAP. Por el contrario, el 78% de los abogados consultados respondieron que no serían capaces de reconocer los síntomas del SAP.

El SAP, como ya se ha indicado viene a ser un conjunto de síntomas psicológicos, emocionales y conductuales que presenta el menor alienado gracias a la campaña de desprestigio por parte de uno de sus progenitores. Estos síntomas no son naturales en el menor y no forman parte de un repertorio sano en su personalidad, sino más bien es consecuencia de un proceso de manipulación llevado a cabo de manera intencional por uno de los progenitores con el objetivo de desvincular o separar al menor y que éste sienta rechazo u odio por el otro progenitor. Una entrevista por parte de un abogado a un menor podría ya darle pistas y referencias respecto a la existencia de un síndrome de alienación parental pues como ya se ha señalado, los indicadores son diversos y cada menor alienado víctima de un proceso de alienación parental puede mostrar distintos indicadores y esta diferenciación puede deberse a la intensidad del proceso de alienación parental, a la edad del menor, al grado de vinculación afectiva anterior que se haya podido tener, al nivel de madurez del menor, entre otros factores.

Es fundamental que los abogados que litigan en la CSJT puedan reconocer, o por lo menos tener indicios de la existencia de un SAP pues muchas veces cuando un usuario o un cliente se acerca hacer una consulta Jurídica ya le hace referencias de los cambios conductuales y psicológicos del menor que cohabita o

está bajo la tutela del otro progenitor. Estas referencias de la madre o el padre afectado puede ya dar pie a sospechar la presencia de una alienación parental de tal manera que mediante la información que provee el padre o madre víctima y además de otra información adicional, el jurista si está en condiciones de reconocer o por lo menos sospechar la presencia de la alienación parental y exigir al juzgado correspondiente la tenencia y la sanción al progenitor que viene llevando a cabo este proceso.

## **Resultados de la entrevista aplicada a jueces de familia de la CSJT**

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental? Explique.

Rta. De los 3 jueces entrevistados, la totalidad sí conocen el SAP.

2. De acuerdo al tiempo que dedica al tutelado, ¿Le resulta posible identificar el SAP, al momento de escuchar al niño o adolescente?

Rta. Ante esta pregunta, los 3 jueces entrevistados respondieron que no les resulta posible identificar el SAP, de acuerdo al tiempo dedicado a entrevistar a un menor.

3. ¿Resulta determinante en el Proceso de Familia el identificar el SAP, al momento de resolver o valora otros aspectos en conjunto?

Rta. En esta pregunta, los 3 jueces de familia coinciden en que es determinante identificar el SAP en procesos de tenencia o variación de tenencia e incluso en variación de régimen de visitas.

4. ¿Considera que es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado?

Rta. Los 3 magistrados de familia, coinciden en que sí creen que se debe modificar el artículo 85 del CNA.

5. ¿Considera que todos los Jueces de Familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP?

Rta. Ante esta pregunta, los 3 magistrados de familia respondieron que no les es posible dedicar el tiempo necesario y suficiente para conocer el SAP al momento de escuchar al niño o adolescente.

6. A fin de tutelar el interés superior del niño ¿considera que el artículo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los Jueces de Familia en el Perú?

Rta. En esta pregunta, hubo coincidencias, pues los 3 jueces señalaron que el artículo 85 debería modificarse para que los jueces de familia del Perú puedan

considerar que la presencia del SAP afectaría negativamente las Resoluciones Judiciales.

### **Resultados de la entrevista aplicada a fiscales de familia del Ministerio Público de Tacna**

1. ¿Considera que es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado?

Rta. Los 3 Fiscales entrevistados coinciden en que necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del SAP al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

2. ¿Considera que todos los Jueces de Familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP?

Rta. Los 3 fiscales afirman que todos los Jueces de Familia en el Perú no dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP.

3. A fin de tutelar el interés superior del niño, ¿Considera que el artículo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los Jueces de Familia en el Perú?

Rta. En este caso, los 3 fiscales entrevistados señalaron que a fin de tutelar el interés superior del niño el artículo 85 del CNA debe ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú.

## **Resultados de la entrevista aplicada a psicólogos del Equipo Multidisciplinario de la CSJT**

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental?

Rta. Los 3 psicólogos del equipo multidisciplinario de la CSJT conocen el SAP. Afirman que el SAP es la consecuencia de un proceso de alienación parental donde uno de los progenitores desarrolla un plan de manipulación psicológica en el menor con el objetivo de enseñarle a odiar o rechazar al otro progenitor.

2. ¿Conoce usted cuáles son sus causas y efectos?

Rta. Los 3 psicólogos entrevistados coinciden en precisar las causas y los efectos del SAP en los menores. Señalan que la causa principal del SAP es el proceso de alienación parental. Asimismo, el Proceso de Alienación Parental es un conjunto de acciones que ejecuta uno de los progenitores en perjuicio del otro progenitor, usando para ello al hijo o hija, al cual “enseña” a rechazar. El efecto principal del SAP es que el niño o niña desarrolla rechazo hacia uno de sus progenitores. En algunos casos, este rechazo viene acompañado de odio o conducta agresiva ya sea al padre o hacia la madre.

3. ¿Considera usted que la afectación emocional en el menor alienado es baja, media o alta? ¿Por qué?

Rta. Los 3 psicólogos entrevistados señalan que los efectos de la alienación parental en niños o adolescentes dependen de diversos factores, y que, según estos factores, el SAP puede ser de nivel bajo, moderado o alto.

4. ¿Considera usted que el SAP, puede ser solo identificado por un psicólogo, o podría ser identificado también por un juez de familia u otras personas?

Rta. Los 3 psicólogos entrevistados señalan que los jueces, fiscales o abogados que litigan en procesos de familia pueden identificar algunas señales o síntomas del SAP, pero no pueden diagnosticar con objetividad y precisión, y que para ello hace falta la aplicación de instrumentos y técnicas psicológicas y ello corresponde a los profesionales de la psicología.

## DISCUSIÓN

El presente estudio tiene como objetivo principal determinar si existe la necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado. El cumplimiento de este objetivo implica también resolver o cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Analizar el contenido del SAP, naturaleza, causas y efectos, 2) Investigar si los jueces de familia en el distrito judicial de Tacna, logran identificar y valoran la existencia del SAP al momento de resolver y 3) Analizar si es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del SAP al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

Como parte del proceso de investigación y con el propósito de cumplir con los objetivos del estudio propuesto, se llevaron a cabo entrevistas semi estructuradas a abogados, jueces y fiscales de familia y a psicólogos del Equipo Multidisciplinario de la CSJT.

Al respecto, del primer objetivo específico: analizar el contenido del SAP, naturaleza, causas y efectos, los jueces de familia evidenciaron un buen nivel de conocimientos acerca del SAP, su naturaleza, causas y efectos. Al respecto, los jueces coinciden en definir el SAP como un conjunto de síntomas o indicadores emocionales donde un menor ha sido programado o manipulado psicológicamente para que rechace al otro progenitor. Los jueces de familia se reafirman en señalar que el SAP está presente en algunos casos de tenencia. La definición del SAP por parte de los jueces de familia de la CSJT coincide con la definición que hace Gardner (2006) del SAP, quien define el SAP como una campaña o proceso de manipulación psicológica que tiene como objetivo “sembrar” rechazo del hijo hacia el otro progenitor.

Asimismo, los Jueces de Familia coinciden en señalar que sí les resulta posible identificar el SAP mientras escuchan a los menores, pero al mismo tiempo, los mismos jueces de familia señalan que sí pueden identificar algunas señales o síntomas del SAP en algunos menores pero que el diagnóstico preciso del SAP debe realizarlo el psicólogo del equipo multidisciplinario de la CSJT.

Por su parte, los psicólogos del Equipo Multidisciplinario de la CSJT entrevistados también formulan definiciones adecuadas, en el sentido que coinciden en que el SAP es un proceso de manipulación o adiestramiento que lleva a cabo un progenitor en agravio del menor y del otro progenitor para influirle rechazo o rencor hacia el otro progenitor y ello se realiza en un contexto de disputa por la tenencia de los hijos. Sin embargo, al realizar la entrevista a los abogados, se comprobó que solo el 38% de la muestra entrevistada supo responder a la pregunta si podría definir la Alienación parental.

En relación al segundo objetivo específico: investigar si los jueces de familia en el distrito judicial de Tacna, logran identificar y valoran la existencia del SAP al momento de resolver, se entrevistaron a jueces y fiscales y los resultados indican lo siguiente: Los jueces entrevistados coinciden que el SAP es un problema grave que afecta el desarrollo emocional de los menores involucrados en proceso de tenencia y que vulnera también el derecho del otro progenitor a tener una relación y comunicación adecuada y fluida con el menor.

Asimismo, los Jueces - en su gran mayoría - no pueden dedicar el tiempo necesario para poder identificar el SAP. La carga procesal actual no lo permite, pero señalan que se debe hacer un esfuerzo para dedicar más tiempo en la entrevista con el menor para poder identificar la presencia de SAP.

En relación al tercer objetivo específico: Analizar si es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del SAP al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado. Al respecto, tanto los jueces y fiscales de familia entrevistados coinciden en señalar que se debe modificar el artículo 85 del CNA - para que los Jueces de Familia valoren obligatoriamente la presencia del SAP en los menores al momento de escuchar la opinión del niño respecto de la tenencia. Esta posición de los Jueces y Fiscales de Familia a favor de modificar el artículo 85 del CNA para valorar la presencia del SAP va en línea con lo resuelto en la casación N° 2067-2010, donde se afirma que: “Las declaraciones de los menores, en el sentido de que prefieren vivir con su padre, deben ser tomadas con reserva”. Asimismo, la casación N° 370-2013, donde se afirma que: “existen actitudes por parte del menor que reflejan un adiestramiento previo por parte del padre, constituyéndose en SAP”. Finalmente, las respuestas

de jueces y fiscales de familia en el sentido que es necesario valorar el SAP al momento de realizar la entrevista al menor van alineadas a lo expresado en la casación N° 5940-2017, donde se lee: “El juez de la causa ha evidenciado indicios de alienación parental que si bien no fue advertido por un psicólogo en la pericia que se le practicó a dicha menor, sin embargo era notoria tal situación por las respuestas que dio la menor”. En esta casación se puede determinar que es importante que el juez de familia pueda valorar adecuadamente la presencia del SAP en la entrevista al menor, pues el SAP no fue evidenciado en las evaluaciones psicológicas. Es decir, en esta casación, los Jueces Supremos orientan a los Magistrados de Familia a Nivel Nacional a realizar una adecuada entrevista con el menor para observar y analizar sus respuestas y de esta manera valorar la presencia de algunos indicadores de SAP.

Por otro lado, los Jueces y Fiscales entrevistados se reafirman en señalar que es necesario escuchar al niño y al adolescente en aquellos procesos de tenencia para no solo conocer su opinión sobre un asunto fundamental que le concierne, sino también para valorar si estas opiniones son autónomas, objetivas y que surgen de sus sentimientos y no son producto de manipulación o adiestramiento psicológico por parte de uno de sus padres. Esta necesidad de escuchar y que los Jueces y Fiscales de Familia de Tacna valoran como parte fundamental del debido proceso, se ve reforzado por la Convención de los Derechos de niños, y cuyo artículo 12 señala expresamente que: “Los Estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función a la edad y madurez del niño”. Asimismo, las respuestas de los jueces y fiscales de familia de Tacna en el sentido que es importante escuchar al niño y adolescente en proceso de tenencia va en línea con lo expresado por Salazar (2018) quien su tesis “El derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los Juzgados de Familia de la provincia de Huaura en el año 2018”. Afirma que:” El derecho a opinar del niño, niña y adolescente será relevante en atención a la edad, madurez y personalidad que muestre al ser entrevistado, lo cual se tomará en cuenta por el juez de familia al momento de resolver”.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera**

Los Jueces y Fiscales de Familia coinciden en señalar que si existe la necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado. Los entrevistados coinciden en que durante la entrevista con el menor en un proceso de tenencia es importante evaluar la presencia de algunos indicadores conductuales o emocionales que podría reflejar si el menor presenta el SAP, todo ello con independencia de la evaluación que hagan los profesionales del equipo multidisciplinario.

### **Segunda**

Los Jueces y Fiscales de Tacna, y también los psicólogos sí conocen las características, la naturaleza, las causas y los efectos del SAP en los menores en el contexto de los Procesos Judiciales de tenencia. Sin embargo, solo una tercera parte (aproximadamente) de los abogados encuestados logran definir el SAP.

### **Tercera**

Los Jueces de Familia en el Distrito Judicial de Tacna, logran identificar y valorar la existencia del SAP al momento de resolver los Procesos Judiciales de Tenencia. Esta valoración que hacen los Jueces de Familia se complementan con los informes de los profesionales del equipo multidisciplinario.

### **Cuarta**

Los Jueces y Fiscales de Familia de Tacna consideran que sí es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera**

El Congreso de la República debe aprobar cuanto antes el Nuevo Código de niñas, niños y adolescentes que comprenda la modificación del artículo 85, que incorpore la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

### **Segunda**

Los Magistrados de los Juzgados de Familia deben solicitar a los miembros de los equipos multidisciplinarios las evaluaciones integrales pertinentes para determinar si los menores involucrados en proceso de Tenencia están siendo afectados por el SAP, Mientras no se regule lo que se propone en esta investigación, los jueces de familia deberían dedicar tiempo a identificar al SAP.

### **Tercera**

Debe capacitarse a los operadores de justicia de la CSJT en todo lo concerniente a identificar estados de alienación parental, pues es inadmisibile que hasta hoy ningún Presidente de la CSJT se haya planteado la necesidad de capacitar a los Magistrados, Secretarios Judiciales y Miembros del Equipo Multidisciplinario, a pesar de la abundante bibliografía sobre este tema y de la Jurisprudencia Internacional sobre la materia.

### **Cuarta**

La declaración de los menores en audiencia ante el Juez en materia de tenencia debe ser precedida de una evaluación integral (de parte de la trabajadora social y del psicólogo) para que se determine si la declaración del menor ante el Magistrado de Familia es libre y autónoma o es producto de un proceso de manipulación psicológica.

## REFERENCIAS

- Aguilar, J. (2015). *SAP: Síndrome de alienación parental*. Editorial Almuzara.
- Aguirre, A. (2019). *El Síndrome de Alienación Parental como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia, Huancavelica – 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica].  
<https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2959>
- Bautista, C. (2014). Síndrome de Alienación Parental: Efectos psicológicos (Colombia). *Revista Tesis Psicológica*, n° 2, 65-72.  
<file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-SindromeDeAlineacionParental-3865530.pdf>
- Beltrán, P. (2009). El mejor padre son ambos padres ¿Es viable la tenencia compartida en el Perú? *Boletín de la Familia*, n° 11-2009-UNIFE. Facultad de derecho. Lima, Perú.
- Bolaños, I. (2014). *Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de separación y divorcio*. Programa piloto de mediación familiar. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona].  
<https://www.tdx.cat/handle/10803/4733>
- Cartié, M., Casany, R., Dominguez, R., Gamero, M. & García, C (2018). Sintomatología presente en los menores implicados en el SAP. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Vol. 5, 5-29. España.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2382652>
- Castillo, L. (2014). *Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños con padres separados* [Tesis de licenciatura, Universidad Rafael Landívar].  
<https://docplayer.es/19922447-Nivel-de-sindrome-de-alienacion-parental-en-ninos-con-padres-separados-estudio-realizado-en-el-centro-landivariano-de-psicologia-quetzaltenango.html>
- Congreso de la República del Perú. Ley N° 27337, *Código del Niño y del Adolescente*.

- Darnall, D. (2016). *Divorce casualties* (2<sup>o</sup> Ed.) Maryland: Taylor Publishing Company. Citado en: Aguilar, J. (2015).
- Fabian T., Bohm, C. & Romero J. (2006). *Nuevos caminos y conceptos en la Psicología Jurídica* (1<sup>a</sup> ed.). Lit Verlag
- Fernández, W. (2016). *La Alienación Parental como causa de variación de la tenencia*. Instituto de Investigación Jurídica. Universidad San Martín de Porres. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2364?show=full>
- Gardner, R. (2006). *The international Handbook of parental alienation syndrome*. Charles Thomas Publisher, Llinois.
- González, C. (2015). *Síndrome de Alienación Parental* [Tesis de titulación Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo]. México.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de Investigación* (6<sup>o</sup> ed.). McGraw Hill Interamericana.
- Ñaupas, H.; Valdivia, M.; Palacios, J. & Romero, H. (2013). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5<sup>o</sup> ed.). Ediciones de la U.
- Laura, E. (2019). *Efectos del Síndrome de Alienación Parental en las Familias afines desde la óptica de la convención de los derechos del niño, Huancavelica – 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica].  
<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3216/TESIS-2019-DERECHO-LAURA%20VIDAL%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pineda, J. (2018). *El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación y Jurisprudencia Nacional* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional del Altiplano].  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose\\_Alfredo\\_Pineda\\_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8156/Jose_Alfredo_Pineda_Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Rodríguez, L. (2011). *Alienación Parental y Derechos Humanos en el Marco Jurídico Nacional. Algunas consideraciones*. En: *Alienación Parental* (2011). Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.
- Rodríguez, A. (2017). *El Síndrome de Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia en la Corte Superior de Lima Sur* [Tesis de titulación, Universidad Autónoma de Ica].  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/421>
- Ruiz, R. (2011). *La llamada Alienación Parental: La experiencia en España*. En: *Alienación Parental* (2011). Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.
- Salazar, L. (2018). *El derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el año 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].  
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3720/TESIS-LUDWING%20SALAZAR%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sureda, M. (2007). *Como afrontar el divorcio guía para padres y educadores*. (1° ed.). Wolters Kluwer.
- Torrealba, A. (2011). *El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación de Familia* [Tesis de maestría, Universidad de Chile].
- Turkat, I. (1994). *Child visitation interference in divorce*. *Clinical Psychology Review*.  
Torrealba Jenkins, Alfredo Emilio (2011).

## **ANEXOS**

**Anexo 1: Matriz de consistencia**

Problema	Objetivos	Metodología
<p>¿Existe la necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar si existe la necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1) Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos.</p> <p>2) Investigar si los Jueces de Familia en el Distrito Judicial de Tacna, logran identificar y valoran la existencia del SAP al momento de resolver.</p> <p>3) Analizar si es necesario modificar el artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.</p>	<p><b>Tipo de estudio:</b></p> <p>Es un estudio de tipo cuantitativo-cualitativo. Por su fuente de datos, es bibliográfica o documental Según el contexto socio histórico Se trata de un diseño no experimental, ex post facto.</p> <p><b>Población</b></p> <p>Participan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 54 abogados que litigan en la CSJT.</li> <li>- 3 Fiscales de Familia del MPT.</li> <li>- 3 Jueces de familia de la CSJT.</li> <li>- 3 Psicólogos del equipo multidisciplinario de la CSJT.</li> </ul> <p>El muestreo es no probabilístico, por conveniencia.</p> <p><b>Técnicas e Instrumentos</b> de recolección de datos: Análisis documental, análisis de caso y entrevistas de campo.</p> <p><b>Método de Análisis de datos</b></p> <p>Se ejecutó un procedimiento de estadística descriptiva. Se elaboraron tablas de frecuencia en hoja de cálculo de Microsoft Excel.</p>

## **Anexo 2:** Guía de entrevista a psicólogos

### **Título**

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Anónimo

**Cargo:** Psicólogo del Equipo Multidisciplinario

**Institución:** CSJT

### **Objetivo específico 1**

Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos.

### **Preguntas:**

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental? Explique.
2. ¿Conoce usted cuáles son sus causas y efectos? Detalle.
3. ¿Considera usted que la afectación emocional en el menor alienado es baja, media o alta? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que el SAP, puede ser solo identificado por un psicólogo, o podría ser identificado también por un Juez de Familia u otras personas?

### **Anexo 3:** Guía de entrevista a Jueces de Familia y Fiscales

#### **Título**

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Anónimo

**Cargo:** Juez / Fiscal

**Institución:** CSJT / Ministerio Público

#### **Objetivo específico 2**

Investigar si los Jueces de Familia en el Distrito Judicial de Tacna, logran identificar y valorar la existencia del SAP al momento de resolver.

#### **Preguntas:**

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental? Explique.
2. De acuerdo al tiempo que dedica al tutelado, ¿Le resulta posible identificar el SAP, al momento de escuchar al niño o adolescente? Explique.
3. ¿Resulta determinante en el Proceso de Familia el identificar el SAP al momento de resolver o valora otros aspectos en conjunto? Explique.

### Objetivo específico 3

Analizar si es necesario modificar el Artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del SAP al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado.

#### Preguntas:

1. ¿Considera que es necesario modificar el Artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del SAP al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado? Explique.
2. ¿Considera que todos los Jueces de Familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP? Explique.
3. A fin de tutelar el interés superior del niño, ¿Considera que el artículo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los Jueces de Familia en el Perú?

## Anexo 4

### Guía de entrevista a jueces de familia

#### Título

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Juez de Familia -1

**Cargo:** Juez titular

**Institución:** CSJT

#### Objetivo específico 1:

Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos

#### Preguntas:

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental? Explique. Si, consiste en aquellos síntomas que puede presentar un niño o niña que ha sido alienado o “programado” tendenciosamente por uno de sus padres para que el niño o niña víctima de alienación rechace a uno de sus padres.

2. De acuerdo al tiempo que dedica al tutelado, ¿Le resulta posible identificar el SAP, al momento de escuchar al niño o adolescente? Explique.

No, de acuerdo al tiempo que se dispone no es posible identificar la presencia del SAP pero si en algunos casos, se tiene la sospecha sobre el SAP pero esta sospecha debe ser confirmada o desvirtuada por los profesionales del equipo multidisciplinario.

3. ¿Resulta determinante en el Proceso de Familia el identificar el SAP, al momento de resolver o valora otros aspectos en conjunto? Explique.

Sí, en procesos de tenencia o variación de tenencia e incluso en variación de régimen de visitas, es determinante identificar la presencia del SAP. Pues si existe el SAP no se puede resolver la demanda en forma objetiva.

### **Objetivo específico 2:**

Investigar si los Jueces de Familia en el Distrito Judicial de Tacna, logran identificar y valoran la existencia del SAP al momento de resolver

### **Preguntas:**

1. ¿Considera que es necesario modificar el Artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado? Explique.

Sí, considero que es necesario que antes de escuchar al niño o adolescente se debería evaluar la existencia o no del SAP. Esta evaluación debe ser un requisito para llevar a cabo la audiencia del menor.

2. ¿Considera que todos los Jueces de Familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP? Explique.

No, es muy posible que no, pues depende de varios factores, como el tiempo de las audiencias, las actitudes del magistrado, su nivel de conocimientos sobre el SAP y la carga procesal.

3. A fin de tutelar el interés superior del niño ¿Considera que el artículo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los Jueces de Familia en el Perú?

Si, debería modificar el Artículo 85 del CNA, para que los Jueces de Familia de la República tomen en cuenta la necesidad de evaluar el SAP en demandas de tenencia, variación de tenencia o régimen de visitas.

## Guía de entrevista a jueces de familia

### Título

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Jueza de Familia -2

**Cargo:** Jueza titular

**Institución:** CSJT

### Objetivo específico 1:

Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos

### Preguntas:

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental-SAP?  
Explique.

Si, el SAP significa que un menor de edad ha sido alienado por uno de sus padres y ello significa que el niño alienado ha sido manipulado psicológicamente para rechazar u odiar al otro progenitor. El SAP se manifiesta en síntomas psicológicos tales como agresividad, aislamiento, rechazo o ansiedad.



2. De acuerdo al tiempo que dedica al tutelado, ¿Le resulta posible identificar el SAP, al momento de escuchar al niño o adolescente? Explique.

No, es posible identificar con claridad la presencia de un niño o niña con SAP, pero si se puede sospechar que la conducta o expresiones del niño no son normales. Ante esta sospecha se determina realizar una evaluación psicológica más exhaustiva.

3. ¿Resulta determinante en el Proceso de Familia el identificar el SAP, al momento de resolver o valora otros aspectos en conjunto? Explique.

Sí, en demandas de tenencia, variación de tenencia o régimen de visitas, es determinante evaluar la presencia de SAP pues sino se corre el riesgo de resolver en forma inadecuada, no ajustada a los hechos ni al derecho.

#### **Objetivo específico 2:**

Investigar si los Jueces de Familia en el Distrito Judicial de Tacna, logran identificar y valoran la existencia del SAP al momento de resolver

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera que es necesario modificar el Artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado? Explique.

Sí, creo que se debe modificar el Artículo 85 del CNA para que de esta manera sea obligatoria la evaluación del SAP al momento de escuchar al niño o adolescente.

5. ¿Considera que todos los Jueces de Familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP? Explique.

No, los jueces en su gran mayoría no pueden dedicar el tiempo necesario para poder identificar el SAP. La carga procesal actual no lo permite. Pero creo que se debe hacer un esfuerzo para dedicar más tiempo para poder identificar la presencia de SAP.

6. A fin de tutelar el interés superior del niño, ¿Considera que el artículo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los Jueces de Familia en el Perú?

Si, se debería modificar el artículo 85 del CNA. Los jueces de familia tendrían la obligación de evaluar la existencia del SAP o al menos, identificar algunos indicadores que luego serán confirmados por el equipo multidisciplinario.

## Guía de entrevista a jueces de familia

### Título

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Jueza de Familia -3

**Cargo:** Jueza titular

**Institución:** CSJT

### Objetivo específico 1:

Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos

### Preguntas:

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental-SAP?

Explique.

Sí, lo conozco, pero no me es posible definirlo y diferenciarlo de otros problemas psicológicos que pueden presentar un niño o adolescente en el marco de un proceso de tenencia, variación de tenencia o régimen de visitas.

2. De acuerdo al tiempo que dedica al tutelado, ¿Le resulta posible identificar el SAP, al momento de escuchar al niño o adolescente? Explique.

No es posible identificar y precisar con claridad la existencia del SAP cuando se hace una entrevista a un niño o adolescente, pero si es posible tener una sospecha o intuición de que algo “raro” sucede en las expresiones del niño o

adolescente en contra de uno de sus padres. Se tiene una sospecha, aunque no una certeza.

3. ¿Resulta determinante en el Proceso de Familia el identificar el SAP, al momento de resolver o valora otros aspectos en conjunto? Explique.

Sí, en demandas de tenencia o variación de tenencia e incluso en variación de régimen de visitas debe tenerse en cuenta la necesidad de identificar la presencia de los indicadores de SAP.

### **Objetivo específico 2:**

Investigar si los Jueces de Familia en el Distrito Judicial de Tacna, logran identificar y valoran la existencia del SAP al momento de resolver

### **Preguntas:**

7. ¿Considera que es necesario modificar el Artículo 85° del CNA para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado? Explique.

Sí, creo que se debe modificar el Artículo 85 del CNA. Con esta modificación, los Jueces de familia estarían obligados a valorar la presencia o ausencia del SAP. Esta valoración es necesaria para que las resoluciones judiciales en materia de familia sean objetivas y justas.

8. ¿Considera que todos los Jueces de Familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP? Explique.

No, creo que la mayoría de los Jueces de familia no dedican tiempo suficiente ni conocen el SAP y si lo conocen es a medias y no en forma amplia y precisa. Es muy posible que los jueces de familia de la república tengan una idea vaga sobre el SAP.

9. A fin de tutelar el interés superior del niño, ¿Considera que el artículo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú?

Si, el Artículo 85 debería modificarse para que los Jueces de Familia del Perú puedan considerar que la presencia del SAP afectaría negativamente las Resoluciones Judiciales.

## Guía de entrevista a psicólogos

### Título

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Rafael Enrique Azócar Prado

**Cargo:** Psicólogo del Equipo Multidisciplinario

**Institución:** CSJT

### Objetivo específico 1

Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos.

### Preguntas:

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental-SAP? Explique.  
El SAP consiste en una serie de síntomas psicológicos que presenta un menor como producto de un proceso de alienación que lleva a cabo uno de sus progenitores con el objeto de programarlo para que odie o rechace al otro progenitor. Casi siempre el SAP se produce en un contexto de disputa por la tenencia del menor. El menor alienado puede no darse cuenta que está desarrollando un SAP y es mediante la terapia psicológica que paulatinamente el menor reconoce que ha sido víctima de un proceso de alienación parental.
2. ¿Conoce usted cuáles son sus causas y efectos? Detalle.

Las causas del SAP es la intensión de uno de los progenitores por manipular información dirigida al hijo o hija a quien se quiere alienar. Dicha información puede estar sesgada o tergiversada (u omitida) con el ánimo de que el hijo o hija odie o rechace al otro progenitor. Entonces, la causa del SAP únicamente recae en el Proceso de Alienación llevado a cabo por uno de los progenitores. Los efectos del SAP pueden ser variados: ansiedad, depresión, agresividad, enojo, rechazo, indiferencia, aislamiento, conducta suicida, entre otros efectos psicológicos.

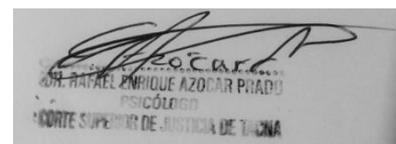
2. ¿Considera usted que la afectación emocional en el menor alienado es baja, media o alta? ¿por qué?

El nivel de afectación emocional en un menor alienado dependería de varios factores, entre los cuales están, la edad del menor, la duración del Proceso de Alienación Parental, la ausencia del otro progenitor, la participación de otros familiares en el Proceso de Alienación Parental, la personalidad o carácter del menor alienado, entre otros factores.

Un nivel de afectación emocional es alto, cuando el menor desarrolla un odio profundo hacia el otro progenitor. Ese odio o rencor puede durar varios años y es resistente al tratamiento psicológico.

4. ¿Considera usted que el SAP, puede ser solo identificado por un psicólogo, o podría ser identificado también por un Juez de familia u otras personas?

El SAP puede ser diagnosticado por el psicólogo entrenado en psicología infantil. Sin embargo, otros profesionales, como los Abogados, Fiscales o Jueces de Familia también pueden identificar algunos síntomas o indicadores del SAP pero no podrían diagnosticarlo con precisión. El psicólogo infantil puede diagnosticar el SAP con la observación, la entrevista y la aplicación de test psicológicos.



Ps. Rafael Enrique Azócar Prado  
C.Ps.P. 6711

## Guía de entrevista a psicólogos

### Título

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Salomé Tenorio

**Cargo:** Psicóloga del Equipo Multidisciplinario

**Institución:** CSJT

### Objetivo específico 1

Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos.

### Preguntas:

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental-SAP? Explique.

El SAP es la consecuencia de un Proceso de Alienación Parental donde uno de los progenitores desarrolla un plan de manipulación psicológica en el menor con el objetivo de enseñarle a odiar o rechazar al otro progenitor.

2. ¿Conoce usted cuáles son sus causas y efectos? Detalle.

La causa principal del SAP es el Proceso de Alienación Parental. Asimismo, el proceso de alienación parental es un conjunto de acciones que ejecuta uno de los progenitores en perjuicio del otro progenitor, usando para ello al hijo o hija, al cual “enseña” a rechazar. El efecto principal del SAP es que el niño o niña desarrolla rechazo hacia uno de sus progenitores. En algunos casos, este

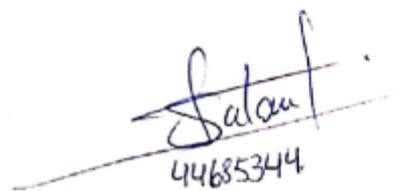
rechazo viene acompañado de odio o conducta agresiva ya sea al padre o hacia la madre.

3. ¿Considera usted que la afectación emocional en el menor alienado es baja, media o alta? ¿Por qué?

El nivel de afectación emocional dependerá de varios factores: el tiempo de alienación parental, la intensidad o gravedad de la alienación parental, la participación de otros familiares en el proceso de alienación parental, la edad del menor, entre otros factores. Si el nivel de alienación es alto, el menor alienado necesita terapia psicológica.

4. ¿Considera usted que el SAP, puede ser solo identificado por un psicólogo, o podría ser identificado también por un Juez de Familia u otras personas?

El SAP puede ser identificado por distintos profesionales, pero solo el profesional de la psicología puede identificar la amplia variedad de síntomas del SAP, y también puede determinar el tipo y duración de la terapia que el menor alienado necesitará y, finalmente, el profesional de la psicología puede hacer un diagnóstico objetivo y detallado del SAP en el menor con fines Judiciales.



Handwritten signature of Salomé Tenorio, with the number 44685344 written below it.

Ps. Salomé Tenorio

## Guía de entrevista a psicólogos

### Título

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

**Entrevistado:** Madeleynie Lucía Hallasi Ramos

**Cargo:** Psicóloga del Equipo Multidisciplinario

**Institución:** CSJT

### Objetivo específico 1

Analizar el contenido del Síndrome de Alienación Parental, naturaleza, causas y efectos.

### Preguntas:

1. ¿Conoce usted en que consiste el Síndrome de Alienación Parental-SAP? Explique.

Rta. Consiste en un conjunto de síntomas afectivos y conductuales que presenta un menor al cual se le ha “programado” mentalmente mediante la manipulación psicológica por parte de uno de sus progenitores y que se hace con el objetivo de que el menor rechace al otro progenitor. Generalmente ocurre en casos de separación conyugal y en conflicto por la tenencia del menor.

2. ¿Conoce usted cuáles son sus causas y efectos? Detalle.

Rta. La causa del Síndrome de Alienación Parental (SAP) es el Proceso de Alienación Parental y manipulación psicológica que realiza uno de los

progenitores de un menor. Los efectos son muchos, entre los cuales se pueden identificar:

- Rechazo injustificado del menor a uno de sus progenitores.
- Se involucra en el conflicto entre los adultos.
- Tiene información no acorde para su edad.
- Experimentar ansiedad y/o depresión.
- Tiene reacciones agresivas y/o conducta violenta.

3. ¿Considera usted que la afectación emocional en el menor alienado es baja, media o alta? ¿Por qué?

Rta. El nivel de afectación emocional dependerá de la intensidad del Proceso de Alienación Parental y del tiempo en el cual el menor ha estado expuesto a dicho Proceso de Alienación. Pero, en general, la afectación emocional en un menor alienado va desde un nivel medio a un nivel alto.

4. ¿Considera usted que el SAP, puede ser solo identificado por un psicólogo, o podría ser identificado también por un juez de familia u otras personas?

Rta. El SAP puede ser identificado por otras personas, familiares, jueces de familia, abogados, etc., pero es el psicólogo quien puede precisar la intensidad y gravedad del SAP, sus efectos psicológicos en el menor alienado y el tiempo estimado de terapia psicológica que el menor requiere para que los efectos del SAP en el menor desaparezcan o se reduzcan en forma significativa.

---

  
MADELEYNE LUCÍA HALLASI RAMOS  
PSICÓLOGA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

## Guía de entrevista a fiscales



Entrevistado: VIRGINIA LOURDES SALAS MENDOZA

Cargo: FISCAL PROVINCIAL DEL SÉPTIMO DESPACHO DE I.P. TACNA

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

ANALIZAR SI ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA. PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINIÓN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO

#### Preguntas:

1. ¿Considera que es necesario modificar el artículo 85° del CNA, para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado? Explique.

Considero que sí, ya que los menores pueden ser manipulados con regalos, buen trato, hablar mal del otro progenitor, mentiras para el momento, lo cual va influir en su decisión.

2. ¿Considera que todos los jueces de familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP? Explique.

Considero que no, ya que la experiencia nos ha enseñado que hablar con un menor se requiere un mínimo de dos horas a cuatro horas, es mas debería de ser con la ayuda de un psicólogo y así llegar a la verdad.

3. ¿A fin de tutelar el interés superior del niño, ¿Considera que el artículo en comento debe ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú? Explique.

Considero que sí, así los jueces deberían de analizar posibles situaciones de riesgo en los menores y adolescentes, como ser la alienación parental.

SELLO	FIRMA
<p><b>Virginia Salas Mendoza</b> Fiscal Provincial (T) Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna Séptimo Despacho de Investigación</p>	

## Guía de Entrevista a Fiscales



Entrevistado: Ruth Evelyn De La Torre Turpo

Cargo: Fiscal Adjunta

Institución: Ministerio Público

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

ANALIZAR SI ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA. PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO

### Preguntas:

1. ¿Considera que es necesario modificar el artículo 85° del CNA, para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado? Explique.

Considero que sí, debido que en la actualidad se observa casos de padres separados, cuyos hijos padecen de este síndrome, y si, bien la norma señala que el juez tendrá en cuenta la opinión del niño o adolescente, mas ello no determinará la decisión del juez, pues debe valorar demás elementos periféricos del propio proceso, en ese punto es que se debe valorar el síndrome que pueda presentar el menor, ello con la finalidad de tomar una óptima decisión.

2. ¿Considera que todos los jueces de familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP? Explique.

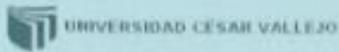
Considero que no, toda vez, que en el proceso el juez debe establecer con documento fehaciente que el menor padece de dicho síndrome, ahora bien, una vez verificado ello, el juez debe ahondar en dicha particularidad del menor para hacer una mejor evaluación al tener que escucharlo al momento que el niño o adolescente emite su opinión, situación que genera que el juez tome tiempo adicional a lo que normalmente puede durar una audiencia.

3. ¿A fin de tutelar el interés superior del niño, ¿Considera que el artículo en comento debe ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú? Explique.

Considero que, si debe ser modificado, debido que el juez para emitir un pronunciamiento debe valorar un juicio con todos los elementos recopilados, tanto documentales como valorar ciertas características que pueda presentar el niño o adolescente, en este caso, padecer de síndrome de alienación parental, con la finalidad de emitir una sentencia bien sustentada.

SELLO	FIRMA
<p>RUTH EVELYN DE LA TORRE TURPO FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P) MINISTERIO PÚBLICO</p>	

## Guía de Entrevista a Fiscales



Entrevistado: ISABEL BETSY MENDOZA CACERES

Cargo: FISCAL ADJUNTA DEL SÉPTIMO DESPACHO DE I.P. TACNA

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

ANALIZAR SI ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO

#### Preguntas:

1. ¿Considera que es necesario modificar el artículo 85° del CNA, para incorporar la obligatoria valoración del Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado? Explique.

Que, si debería modificarse el artículo 85 del CNA, ya que, al parecer en la realidad actual, en los procesos de familia, es evidente el síndrome de alienación parental, padecido por un menor por parte de uno de sus progenitores.

2. ¿Considera que todos los jueces de familia en el Perú, dedican el tiempo necesario al momento de escuchar al niño o adolescente, para que puedan identificar el SAP? Explique.

Considero que, no es cierto que dedican el tiempo innecesario al momento de escuchar al niño o adolescente, puesto que el determinar el SAP, va ser muy importante en su desarrollo integral, lo cual guarda consonancia con el principio superior del niño.

3. ¿A fin de tutelar el interés superior del niño, ¿Considera que el artículo en comento debe ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú? Explique.

En cierta medida, puesto que podría brindar una mayor protección al menor, y a su vez; la modificatoria tendría buenos resultados cuando el juez de familia este obligado de percibir el SAP.

SELLO	FIRMA
<p>Abog. Isabel Betsy Mendoza Caceres Fiscal Adjunta Provincial (P) Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de Tacna Distrito Fiscal de Tacna</p>	

## ENCUESTA A ABOGADOS

### Título

“La necesidad de valorar el Síndrome de Alienación Parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado”

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Síndrome de Alienación Parental, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Se le agradece su colaboración en esta investigación.

### Anexo 4: Modelo de encuesta

#### Encuesta aplicada a abogados litigantes ante la CSJT.

**Instrucciones:**

Favor, sírvase responder en forma sincera a las siguientes preguntas de carácter anónimo sobre el Proceso de Alienación Parental.

---

1: ¿Puede definir el Síndrome de Alienación Parental?

- a. Sí
- b. No

2: ¿Conoce las características del SAP?

- a. Sí
- b. No

3: ¿Identifica indicadores conductuales y/o emocionales del SAP?

- a. Sí
- b. No

## ANEXO 5 VALIDACIÓN DE ENTREVISTAS

### ANEXO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Tacna, 16 de enero del 2022

Dr VELEZ SARAVIA ROBERT MARIN

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NECESIDAD DE VALORAR EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	VÉLIZ SARAVIA ROBERT MARIN
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO PENAL
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> ANALIZAR EL CONTENIDO DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL, NATURALEZA, CAUSAS Y EFECTOS			X	
1. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL? EXPLIQUE.			X	
2. ¿CONOCE USTED CUALES SON SUS CAUSAS Y EFECTOS? DETALLE.			X	
3. ¿CONSIDERA USTED QUE LA AFECTACION EMOCIONAL EN EL MENOR ALIENADO ES BAJA, MEDIA O ALTA? ¿POR QUÉ?			X	
4. ¿CONSIDERA USTED QUE EL SAP?, ¿PUEDE SER SOLO IDENTIFICADO POR UN PSICOLOGO, O PODRÍA SER IDENTIFICADO TAMBIEN POR UN JUEZ DE FAMILIA U OTRAS PERSONAS?			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> INVESTIGAR SI LOS JUECES DE FAMILIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, LOGRAN IDENTIFICAR Y VALORAR LA EXISTENCIA DEL SAP. AL MOMENTO DE RESOLVER.			X	
5. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL? EXPLIQUE			X	
6. DE ACUERDO AL TIEMPO QUE DEDICA AL TUTELADO ¿LE RESULTA POSIBLE IDENTIFICAR EL SAP?, AL MOMENTO DE ESCUCHAR AL NIÑO O ADOLESCENTE? EXPLIQUE.			X	
7. ¿RESULTA DETERMINANTE EN EL PROCESO DE FAMILIA EL IDENTIFICAR EL SAP?, AL MOMENTO DE RESOLVER O VALORA OTROS ASPECTOS EN CONJUNTO? EXPLIQUE.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> ANALIZAR SI ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA. PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO			X	
8. ¿CONSIDERA QUE ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA?, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO? EXPLIQUE.			X	
9. ¿CONSIDERA QUE TODOS LOS JUECES DE FAMILIA EN EL PERÚ, ¿DEDICAN EL TIEMPO NECESARIO AL MOMENTO DE ESCUCHAR AL NIÑO O ADOLESCENTE, PARA QUE PUEDAN IDENTIFICAR EL SAP? EXPLIQUE.			X	
10. A fin de tutelar el interés superior del niño ¿considera que el articulo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú?			X	

ANEXO  
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Tacna, 16 de enero del 2022

Sr. Renzo Yufra Peralta

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NECESIDAD DE VALORAR EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Yufra Peralta, Renzo
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> ANALIZAR EL CONTENIDO DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL, NATURALEZA, CAUSAS Y EFECTOS			X	
1. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL? EXPLIQUE.			X	
2. ¿CONOCE USTED CUALES SON SUS CAUSAS Y EFECTOS? DETALLE.			X	
3. ¿CONSIDERA USTED QUE LA AFECTACION EMOCIONAL EN EL MENOR ALIENADO ES BAJA, MEDIA O ALTA? ¿POR QUÉ?			X	
4. ¿CONSIDERA USTED QUE EL SAP?, ¿PUEDE SER SOLO IDENTIFICADO POR UN PSICOLOGO, O PODRÍA SER IDENTIFICADO TAMBIEN POR UN JUEZ DE FAMILIA U OTRAS PERSONAS?			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> INVESTIGAR SI LOS JUECES DE FAMILIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, LOGRAN IDENTIFICAR Y VALORAR LA EXISTENCIA DEL SAP. AL MOMENTO DE RESOLVER.			X	
5. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL? EXPLIQUE			X	
6. DE ACUERDO AL TIEMPO QUE DEDICA AL TUTELADO ¿LE RESULTA POSIBLE IDENTIFICAR EL SAP?, AL MOMENTO DE ESCUCHAR AL NIÑO O ADOLESCENTE? EXPLIQUE.			X	
7. ¿RESULTA DETERMINANTE EN EL PROCESO DE FAMILIA EL IDENTIFICAR EL SAP?, AL MOMENTO DE RESOLVER O VALORA OTROS ASPECTOS EN CONJUNTO? EXPLIQUE.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> ANALIZAR SI ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA. PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO			X	
8. ¿CONSIDERA QUE ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA?, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO? EXPLIQUE.			X	
9. ¿CONSIDERA QUE TODOS LOS JUECES DE FAMILIA EN EL PERÚ, ¿DEDICAN EL TIEMPO NECESARIO AL MOMENTO DE ESCUCHAR AL NIÑO O ADOLESCENTE, PARA QUE PUEDAN IDENTIFICAR EL SAP? EXPLIQUE.			X	
10. A fin de tutelar el interés superior del niño ¿considera que el artículo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú?			X	

**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Tacna, 16 de enero del 2022

Dr. 

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **LA NECESIDAD DE VALORAR EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del niño y adolescente tutelado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

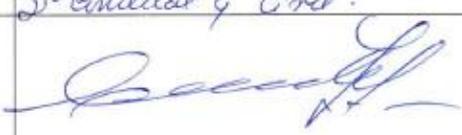
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- + Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- + Claridad en la redacción.
- + Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<i>Ceballos Delgado Cecilia Lucía</i>
Grado Académico	<i>Magister</i>
Mención	<i>Dº Comercial y Créd.</i>
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> ANALIZAR EL CONTENIDO DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL, NATURALEZA, CAUSAS Y EFECTOS			X	
1. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL? EXPLIQUE.			X	
2. ¿CONOCE USTED CUALES SON SUS CAUSAS Y EFECTOS? DETALLE.			X	
3. ¿CONSIDERA USTED QUE LA AFECTACION EMOCIONAL EN EL MENOR ALIENADO ES BAJA, MEDIA O ALTA? ¿POR QUÉ?			X	
4. ¿CONSIDERA USTED QUE EL SAP?, ¿PUEDE SER SOLO IDENTIFICADO POR UN PSICOLOGO, O PODRÍA SER IDENTIFICADO TAMBIEN POR UN JUEZ DE FAMILIA U OTRAS PERSONAS?			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> INVESTIGAR SI LOS JUECES DE FAMILIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, LOGRAN IDENTIFICAR Y VALORAR LA EXISTENCIA DEL SAP. AL MOMENTO DE RESOLVER.			X	
5. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL? EXPLIQUE			X	
6. DE ACUERDO AL TIEMPO QUE DEDICA AL TUTELADO ¿LE RESULTA POSIBLE IDENTIFICAR EL SAP?, AL MOMENTO DE ESCUCHAR AL NIÑO O ADOLESCENTE? EXPLIQUE.			X	
7. ¿RESULTA DETERMINANTE EN EL PROCESO DE FAMILIA EL IDENTIFICAR EL SAP?, AL MOMENTO DE RESOLVER O VALORA OTROS ASPECTOS EN CONJUNTO? EXPLIQUE.			X	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> ANALIZAR SI ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA. PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO			X	
8. ¿CONSIDERA QUE ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 85° DEL CNA?, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIA VALORACION DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL AL MOMENTO DE ESCUCHAR LA OPINION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TUTELADO? EXPLIQUE.			X	
9. ¿CONSIDERA QUE TODOS LOS JUECES DE FAMILIA EN EL PERÚ, ¿DEDICAN EL TIEMPO NECESARIO AL MOMENTO DE ESCUCHAR AL NIÑO O ADOLESCENTE, PARA QUE PUEDAN IDENTIFICAR EL SAP? EXPLIQUE.			X	
10. A fin de tutelar el interés superior del niño ¿considera que el articulo en comento deba ser modificado para garantizar la debida observancia de todos los jueces de familia en el Perú?			X	